

DECRETO MUNICIPAL N° 079/2025

Sucre, 24 SEP 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 57/2025, de 9 de junio de 2025, Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 58/2025 de 24 de junio de 2025; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 59/2025 de 4 de julio de 2025; Informe Técnico de Validación Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 1293/2025, 29 de julio de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. - CITE N° 1301/2025 de 1 de agosto de 2025; y planimetría de Regularización Municipal del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 24, ZONA RUMI RUMI**, con una superficie total de **104376.20m²**, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 56. II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. 2148
- **Artículo 283.** Establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302 parágrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- **Artículo 339 Parágrafo II.** establece que *"los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley"*.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:

- **Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- **Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
- **Artículo 7. (FINALIDAD).** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país, **parágrafo II** "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3.** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7.** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".
- **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.



LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:

- **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

Núm. 4: Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Núm. 5: Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Núm. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.

- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:

- **Artículo. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa).**

*La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio Fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La administración pública dicta actos que tienen efectos sobre ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administradores el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la Relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés General, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- g) Principio de Legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;



- h) principio de jerarquía normativa: la actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; i) Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Pública del Estado y las normas legales aplicables;
- j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollan con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;
- l) principio de informalismo: la inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpiera el procedimiento administrativo;
- m) Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que esta u otras Leyes la limiten;
- n) Principio de impulso de oficio: La administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;
- o) Principio de gratuidad: Los particulares solo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establece;
- p) Principio de proporcionalidad: La administración Pública actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizara los medios adecuados para el cumplimiento".

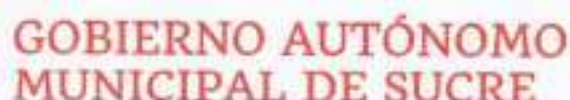
- **Artículo 42. (EDICTOS)** las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2015) refiere:

- **Artículo. 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.
- **Artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las **calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**
- **DISPOSICION UNICA.** - A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los bienes Municipales de dominio público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:

- **Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
 - b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
 - c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
 - d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.



Requisitos de orden técnico:

- a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.
- i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

- a) Notificaciones y Edicto Municipal: Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.
- En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifuncional el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación de propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) Informe Legal fundamentado, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.
- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.
- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de Inventariación.

➤ **Artículo 22 Numeral 1.** (Bienes Municipales son los mencionados en la Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su art.31, mismo que deben ser identificados en todos los trámites objeto del presente reglamento y por su naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable, no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo", **Numeral 2.** (Para que un espacio físico sea catalogado como Río, quebrada y /o torrentera



debe estar identificado como tal en el Plan Municipal de Ordenamiento territorial (PMOT) en el mapa de Hidrografía).

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) preceptúa:

- **Artículo 3.** Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 597/06 (18/10/06)

- **Artículo 1.** *Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.*

LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE FECHA (05/06/2012) MODIFICADO POR LA LEY N° 803 DE FECHA 09/05/2016 Y LEY N°1227 (18/09/2019)

- La Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en disposiciones transitorias cláusula quinta señala que las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente que acredita el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

- **Artículo. 1.** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

CONSIDERANDO II:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, de acuerdo a Informe Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 57/2025, de 9 de junio de 2025, elaborado por Top. Sarai Mostacedo Yupanqui, **TOPOGRAFO DE REGULARIZACION MUNICIPAL 1 D.R.D.P. - G.A.M.S.**, indica entre otros los siguientes aspectos:

(...) UBICACIÓN DEL PROYECTO.

El Levantamiento Topográfico realizado está ubicado en la Zona Rumi Rumi Distrito Catastral N°24, Distrito Municipal N°5.



Imagen satelital N°1 Municipio de Sucre



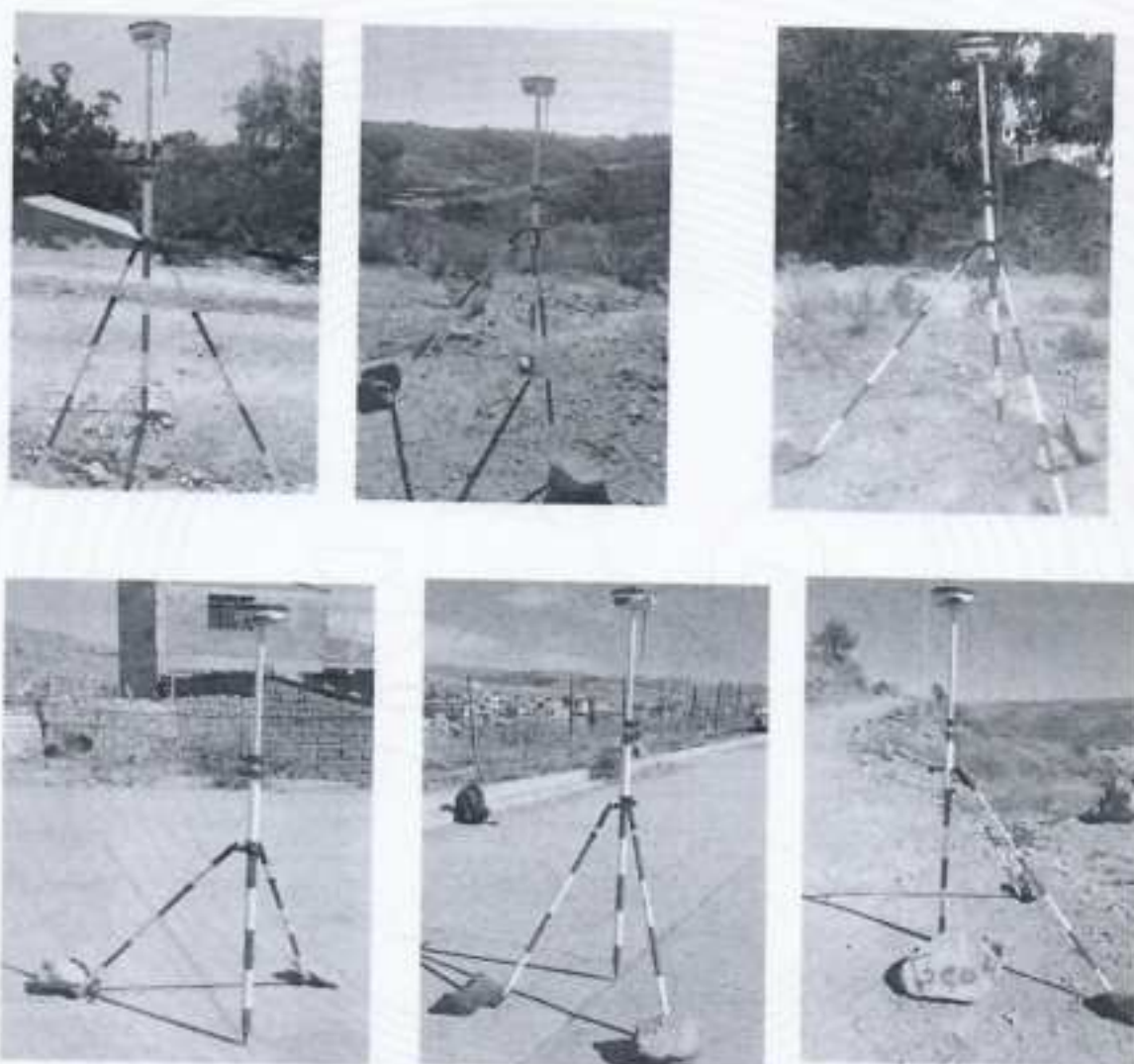
Imagen satelital N°2 Ubicación del Proyecto

➤ **DOCUMENTACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL DE 2°ORDEN**



En esta etapa se monumeto y georreferencio seis puntos transitorios de 2º Orden, el GEO-1 y el GEO-2 se encuentra en un lote baldío cerca a la quebrada, GEO-3 y el GEO-4 se encuentran en un borde del camino y el GEO-5 y el GEO-6 se encuentran en un borde de la calle sin denominación, en los lugares identificados en la inspección ocular, tomando en cuenta que deberán ser intervicibles entre si dentro de los parámetros permitidos para las mediciones topográficas, se georreferenciaron seis puntos denominados GEO-1, GEO-2, GEO-3, GEO-4, GEO-5 y GEO-6.

Los equipos que fueron utilizados para este cometido son receptores GPS de la marca Sokkia GRX1 de doble frecuencia (L2)-



Fotografía N°1 GEO-1, GEO-2, GEO-3, GEO-4, GEO-5 Y GEO-6 como fuente de verificación

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS	
CODIGO	UBICACION
GEO-1	
GEO-2	
GEO-3	Está ubicado en un lote baldío
GEO-4	Está ubicado en un borde del camino sin denominación
GEO-5	
GEO-6	

> PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODESICA DE SUCRE (BASE).

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-18** se encuentra en la zona el Abra el mismo está ubicado en la jardinera noroeste sobre la avenida del Ejército y **RGSUC-20** Se encuentra en la urbanización valle de sucre el mismo está ubicado aproximadamente a 700 metros al norte de la avenida circunvalación. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGSUC - 18	7890730.65145	263813.06055	2999.6966
RGSUC - 20	7887864.01027	262800.22168	2994.1419

Cuadro N°2 Coordenadas de la red geodésica RGSUC-11



Fotografía N°2 Base como fuente de verificación

> CONCLUSIONES

El Levantamiento Topográfico refleja la realidad de la conformación topográfica del sector levantado de la **"QUEBRADA Y TORRENTAS JOLINTALI" DISTRITO MUNICIPAL N°5, Y DISTRITO CATASTRAL N°24, ZONA RUMI RUMI**

- ❖ Se verificaron los porcentajes de pendientes máximos en los perfiles Longitudinal y Transversales.
- ❖ El Levantamiento Topográfico está Georreferenciado, por lo tanto, enlazado a la Red Geodésica Municipal de Sucre.
- ❖ En el Levantamiento Topográfico y el diseño de los planos se utilizó equipos de última generación y software de alta tecnología, por lo que estos presentan errores mínimos en las diferentes mediciones.
- ❖ Se obtuvo el plano topográfico de la zona representada por las curvas de nivel y sus respectivas cotas, además de la identificación de consolidaciones e identificación de los sectores donde cambia la pendiente del terreno y de la quebrada.
- ❖ Se obtuvo la Georreferenciación y certificación de 2 puntos de control Geodésicos enlazados al vértice **RGSUC-18** y **RGSUC-20** perteneciente a la Red Geodésica Municipal de Sucre.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO-1	7888428.994	263999.487	2958.815
GEO-2	7888416.137	264003.716	2957.746



GEO-3	7887507.364	263966.540	2913.291
GEO-4	7887537.887	263954.330	2904.468
GEO-5	7888425.703	264644.537	2949.627
GEO-6	7888394.400	264645.530	2950.506

Cuadro N°4 Planilla de coordenadas de puntos de control geodésico

- ❖ Se obtuvo un área del levantamiento topográfico, perímetro y área a regularizar, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	1988965.660 M2.
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	6416.288 M
3	Área a Regularizar	104376,20 M2

Cuadro N°5 Área y perímetro del levantamiento topográfico

- ❖ La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:5000 y para los planos de perfiles longitudinales es de 1:5000.

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico legal, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público para el proyecto de la "QUEBRADA Y TORRENTERAS JOLINTALI" DISTRITO MUNICIPAL N°5, Y DISTRITO CATASTRAL N°24, ZONA RUMI RUMI, se obtuvo una Superficie a Rectificar de 125664,43 M2, con el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
PROYECTO DE LA "QUEBRADA Y TORRENTERAS JOLINTALI" DISTRITO MUNICIPAL N°5, Y DISTRITO CATASTRAL N°24, ZONA RUMI RUMI	104376,20 M2	100,00 %

Cuadro N°6 Superficie a regularizar del proyecto

Poligonal de Regularización del Derecho Propietario Municipal con las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS DE LA PÓLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	264400.0916	7888535.6615
2	264492.1889	7888542.2327
3	264505.4778	7888537.9913
4	264505.4292	7888541.4072
5	264513.2571	7888521.5445
6	264515.1042	7888509.8025
7	264512.0278	7888481.3004
8	264505.7020	7888458.8730
9	264503.2287	7888447.1750
10	264494.8534	7888423.7033

11	264475.9303	7888389.3487
12	264478.4334	7888388.3646
13	264478.2546	7888361.2625
14	264486.9445	7888334.8421
15	264484.7846	7888309.0986
16	264487.5836	7888300.6766
17	264513.6453	7888288.6047
18	264513.7175	7888288.5504
19	264513.6453	7888288.6047
20	264513.7175	7888288.5504
21	264513.6453	7888288.6047
22	264520.0056	7888250.5365



23	264456.3106	7888238.9527
24	264480.8780	7888253.6865
25	264443.5143	7888294.6922
26	264418.8087	7888271.6914
27	264404.4907	7888270.0503
28	264402.4530	7888256.3878
29	264389.1296	7888239.2701
30	264379.5841	7888235.2957
31	264375.6012	7888234.8479
32	264365.4832	7888226.7325
33	264349.4623	7888224.1673
34	264344.5767	7888223.0157
35	264331.1881	7888221.3682
36	264330.1970	7888220.7344
37	264329.0457	7888217.8821
38	264324.5877	7888214.1384
39	264316.1536	7888199.3905
40	264313.6800	7888187.9400
41	264310.9043	7888180.6338
42	264307.2728	7888167.2721
43	264322.5477	7888150.8934
44	264341.1088	7888130.0494
45	264359.5035	7888122.6504
46	264351.1771	7888112.7799
47	264383.3280	7888100.3959
48	264398.6546	7888080.7347
49	264411.9294	7888075.0963
50	264421.2812	7888066.1367
51	264435.4377	7888047.8232
52	264451.8068	7888031.1745
53	264479.6575	7888021.7469
54	264498.1730	7888008.1058
55	264505.5571	7887996.7856
56	264505.3057	7887987.2124
57	264535.1264	7887968.7161
58	264585.9785	7887961.2547

59	264598.7921	7887960.2730
60	264602.5184	7887943.6035
61	264588.9084	7887928.2050
62	264568.9994	7887923.7635
63	264555.9383	7887920.8823
64	264528.9967	7887917.4757
65	264516.2625	7887933.4182
66	264500.3090	7887940.1106
67	264484.2463	7887954.6013
68	264473.7695	7887953.4358
69	264471.7903	7887956.9737
70	264443.4424	7887975.5316
71	264436.6862	7887978.4952
72	264430.9764	7887980.9997
73	264424.7572	7887983.7277
74	264418.5384	7887986.4555
75	264407.1331	7887996.5045
76	264404.7523	7887998.4681
77	264398.4824	7888008.1454
78	264389.6460	7888017.6223
79	264382.6732	7888033.9853
80	264380.2075	7888043.1242
81	264374.1155	7888051.3640
82	264346.3668	7888070.9627
83	264334.4708	7888082.3149
84	264317.2623	7888097.6997
85	264308.1858	7888101.8515
86	264305.1109	7888105.4422
87	264299.9681	7888108.1403
88	264293.6855	7888115.3486
89	264290.7436	7888126.2511
90	264287.7594	7888131.3206
91	264280.5059	7888135.5233
92	264274.4471	7888148.6761
93	264271.6761	7888156.9910
94	264269.6311	7888160.5829



95	264267.4507	7888161.2317
96	264236.0006	7888154.7802
97	264197.7669	7888140.5725
98	264191.6813	7888134.2660
99	264166.1851	7888129.5990
100	264145.1572	7888117.0760
101	264127.7526	7888092.6178
102	264110.1214	7888083.3433
103	264083.3913	7888062.8881
104	264012.9086	7888027.7311
105	264011.1548	7888013.2101
106	264007.7990	7888000.8630
107	263967.6937	7887976.5544
108	263963.9342	7887951.2104
109	263961.3318	7887953.9872
110	263947.8066	7887956.2001
111	263938.8055	7887954.5837
112	263934.3387	7887951.0964
113	263930.6253	7887934.2146
114	263928.6577	7887929.1589
115	263923.5957	7887925.8214
116	263917.0425	7887919.5689
117	263910.6965	7887916.3005
118	263900.0165	7887914.0484
119	263896.4536	7887909.6202
120	263891.7773	7887894.7228
121	263884.3659	7887883.6403
122	263888.4493	7887886.9585
123	263832.2721	7887783.8973
124	263826.1149	7887787.2535
125	263791.0292	7887768.4320
126	263783.4873	7887734.2345
127	263729.8992	7887645.0258
128	263716.0220	7887644.6980
129	263716.0282	7887645.0360
130	263610.3772	7887643.3504

131	263610.3486	7887643.9650
132	263623.1529	7887651.3057
133	263629.3887	7887660.9890
134	263637.2041	7887664.0726
135	263649.4778	7887675.9355
136	263661.5167	7887678.0986
137	263667.4907	7887677.2530
138	263673.2568	7887678.0913
139	263668.6177	7887688.3753
140	263669.5887	7887700.4148
141	263679.6635	7887709.8494
142	263682.0007	7887721.2134
143	263728.3488	7887738.1919
144	263712.9310	7887780.7295
145	263715.2872	7887811.3500
146	263723.2589	7887831.9467
147	263737.0377	7887858.4826
148	263747.6503	7887882.0386
149	263763.9848	7887910.5443
150	263772.4007	7887920.8903
151	263776.1837	7887925.3604
152	263783.4664	7887939.5225
153	263795.7385	7887949.8778
154	263801.4436	7887959.2068
155	263804.5794	7887962.2725
156	263816.8802	7887978.0135
157	263824.5987	7887990.3547
158	263858.1633	7888021.7973
159	263877.8296	7888031.1099
160	263922.5388	7888034.3264
161	263968.0661	7888052.1815
162	263991.7380	7888064.5829
163	264001.7324	7888088.0965
164	263998.3805	7888120.6443
165	264016.9220	7888129.7796
166	264059.3620	7888029.9881



167	264077.2630	7888063.0448
168	264107.9871	7888081.7913
169	264125.9700	7888092.9864
170	264156.1951	7888137.9642
171	264176.8503	7888155.8635
172	264186.5646	7888165.9249
173	264179.8448	7888171.3477
174	264184.4816	7888175.0586
175	264266.5093	7888213.2428
176	264319.6710	7888244.1007
177	264267.0746	7888427.7136
178	264309.4285	7888455.5414
179	264317.9507	7888454.0383
180	264333.1704	7888448.2731
181	264335.7765	7888447.0587
182	264351.5337	7888434.6798
183	264351.0843	7888424.7228
184	264351.1783	7888470.9449
185	264345.4956	7888412.3085
186	264333.4398	7888390.7851
187	264329.4947	7888368.8663
188	264333.7676	7888331.9494
189	264350.8929	7888312.1434
190	264387.1293	7888305.7715
191	264415.6523	7888332.2140
192	264435.6763	7888311.6770
193	264442.6699	7888343.3097
194	264483.3381	7888436.3815
195	264474.9069	7888442.5790
196	264476.7897	7888447.6401
197	264478.4414	7888450.4848
198	264481.8208	7888460.5917
199	264483.1320	7888460.5977
200	264483.9952	7888460.9573
201	264484.6921	7888461.5809
202	264485.8843	7888463.4863

203	264488.8515	7888496.5610
204	264489.6386	7888499.4044
205	264490.3426	7888501.1026
206	264491.6645	7888503.7613
207	264493.0173	7888505.8657
208	264497.0080	7888511.1624
209	264500.0269	7888517.9180
210	264500.7861	7888522.4408
211	264500.7271	7888526.6369
212	264499.3063	7888532.3078
213	264492.5227	7888535.1524
214	264490.6357	7888535.4868



Que, el Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 58/2025 de 24 de junio de 2025, elaborado por Arq. Luis Wilian Zambrana Maldonado, PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 2 - G.A.M.S., previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia M., RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL D.R.D.P. - G.A.M.S., remitido a Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL D.R.D.P. - G.A.M.S., señala que se ha identificado los Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI", y detalla los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:

ANÁLISIS TÉCNICO

UBICACIÓN

El área a intervenir correspondiente al proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI", se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 5 (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N° 24, Zona Rumi Rumi, dentro del radio urbano de Sucre.



ÁREA A INTERVENIR:

Vista de Nor Este a Sur de los bienes municipales a regularizarse, como Quebrada y Torrenteras con la denominación de "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI".



DETERMINACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

Determinación del tramo de intervención

El área a intervenir correspondiente al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI", DISTRITO MUNICIPAL N°5, DISTRITO CATASTRAL N°24, ZONA: RUMI RUMI.



Cuyo instrumento legal de CODIFICACIÓN, DENOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS DISTRITOS CATASTRALES, se encuentra respaldada a través de la Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifuncional del Municipio de Sucre artículo 27, y Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro del Municipio de Sucre.

El tramo de intervención se determina a través de un inicio en el barrio 2 de septiembre y un final con predios rústicos y el límite del radio Urbano:

INICIO DE TRAMO:

COLINDA CON LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES **BARRIO 2 DE SEPTIEMBRE 2**, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 67/2022, EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022 Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES **"BARRIO 6 DE AGOSTO"**, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 06/2018, EN FECHA 25 DE ENERO DE 2018.



FINAL DE TRAMO

COLINDA CON PREDIOS RÚSTICOS PROPIEDAD DEL SEÑOR ANDRÉS ARANCIBIA Y JUAN LUIS DIAZ.

De igual manera la parte FINAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN COLINDA DE MANERA DIRECTA CON EL LÍMITE DEL RADIO URBANO.

El tramo de intervención colinda con Productos Urbanos Aprobados que cuentan con registro a favor del G.A.M.S., productos urbanos en proceso de aprobación, predios en estado rustico y límites del radio urbano, encontrándose la Quebrada y Torrenteras en estado rustico por lo que se procede a su regularización.

LÍMITES

La **"QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI"**, se encuentra en estado rústico y delimitada parcialmente con productos urbanos aprobados, productos urbanos en proceso de aprobación y de manera directa con el límite del radio urbano.

Según el **INFORME MAPOTECA N°620/24** de fecha 09 de julio de 2024, realizado por el Tec. Ing. Reynaldo Vela P. (TECNICO MAPOTECA G.A.M.S.) respuesta que a letra indica:

"Revisado todos los archivos de esta unidad, y el sistema referencial Arc Giss, se informa que una parte del área objeto a solicitar se encuentra dentro del Radio Urbano de la Ciudad de Sucre en estado Rustico y la otra parte se encuentra dentro de los siguientes productos aprobados:

Lotificación a nombre de la Sra. Francisca Yucra Daza Vda. De Peñaranda, aprobado mediante Resolución Municipal N° 126/2015, en fecha 01 de abril de 2015 y sellado por la Dirección De Administración Territorial, en fecha 15 de febrero de 2016.

Loteamiento aprobado a nombre del Sr. Sabino Peñaranda Ortega y Clotilde Jucumari Escapa de Peñaranda, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 294/2014, en fecha 30 de septiembre de 2014 y sellado por la Dirección De Administración Territorial, en fecha 11 de febrero de 2015.

Loteamiento a nombre del Sr. Modesto Aceituno Coronado y Jacinta Peñaranda de Aceituno, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 2414/2016, en fecha 15 de diciembre de 2016 y sellado por la Dirección de Regularización Territorial en fecha 15 de marzo de 2018.

Lotificación a nombre de la Urbanización "30 DE MAYO", aprobado mediante Resolución Administrativa N°338/2013, en fecha 18 de diciembre de 2013 y sellado por la Dirección De Administración Territorial, en fecha 17 de marzo de 2014.

Poligonal aprobado ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN ICLA en base a Resolución Administrativa N° 173/2022.

Loteamiento a nombre del BARRIO NUEVA CREACIÓN, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 14/2015, en fecha 16 de enero de 2015 y sellado por la Dirección De Administración Territorial, en fecha 22 de mayo de 2015.



Loteamiento a nombre de la **Sra. Dionisia Salazar Romero**, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 269/2015, en fecha 06 de julio de 2015 y sellado por la Dirección De Regularización Territorial, en fecha 02 de abril de 2018.

Loteamiento a nombre de la **COOPERATIVA INTEGRAL CAMPESINA COINCA Ltda**, aprobado mediante Resolución Municipal N° 041/2003, en fecha 28 de febrero de 2003 y sellado por la Dirección De Administración Territorial, en fecha 09 de mayo de 2003.

Colindantes inmediatos. - dentro de los colindantes inmediatos se tiene lo siguiente:

1. Colinda con el loteamiento a nombre del Sr. **DONATO ORTEGA**, aprobado mediante Resolución Municipal N° 099/2001, en fecha 18 de abril de 2001 y sellado por la Dirección De Administración Territorial, en fecha 21 agosto de 2001.
2. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **BARRIO 2 DE SEPTIEMBRE 2**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 67/2022, en fecha 10 de octubre de 2022.
3. Urbanización a nombre del Sr. **Agustín Aceituno**, aprobado mediante Resolución Municipal N° 754/2006 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 02 de mayo de 2007. Cuenta con el Certificado De Propiedad a nombre del G.A.M.S., dentro de este certificado se encuentran las Áreas Municipales, con fecha de registro el 27 de marzo de 2007.
4. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **BARRIO 20 DE MARZO - HERA PAMPA**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 69/2018, en fecha 27 de noviembre de 2018.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0084121 como vías, con una superficie de 2431.42 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0084130 como vías, con una superficie de 9969.48 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0084131 como vías, con una superficie de 3776.25 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0084132 como vías, con una superficie de 4952.79 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0084133 como vías, con una superficie de 5634.93 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0084126 como de Equipamiento, con una superficie de 3213.92 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0084127 como área verde, con una superficie de 260.77 m2.
5. Lotificación a nombre de la **Sra. Francisca Yucra Daza Vda. De Peñaranda**, aprobado mediante Resolución Municipal N° 126/2015, en fecha 01 de abril de 2015 y sellado por la Dirección de Administración territorial, en fecha 15 de febrero de 2016.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0074002 como área de Vías, con una superficie de 3486.77 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0074003 como área de Equipamiento, con una superficie de 5456.37 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0074004 como área de Riesgo Natural, con una superficie de 5420.17 m2.
6. Loteamiento a nombre del Sr. **Sabino Peñaranda Ortega y Clotilde Jucumari Escapa de Peñaranda**, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 294/2014, en fecha 30 de septiembre de 2014 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 11 de febrero de 2015.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0071439 como **área destinado a Vías**, con una superficie de 3675.89 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0071440 como **área de Equipamiento**, con una superficie de 3153.44 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0071441 como **Área de Riesgo Natural Aire Municipal**, con una superficie de 5885.95 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0071443 como **área destinada a Vías**, con una superficie de 3146.78 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0071444 como **área Verde**, con una superficie de 6241.83 m2.
7. Loteamiento a nombre del Sr. **Modesto Aceituno Coronado y Jacinta Peñaranda de Aceituno**, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal D.J. N° 2414/2016, en fecha 15 de diciembre de 2016 y sellado por La Dirección De Regularización Territorial, en fecha 15 de marzo de 2018.
8. Lotificación a nombre del **Barrio Urbanización 30 DE MAYO**, aprobado mediante Resolución Administrativa N°338/2013, en fecha 18 de diciembre de 2013 y sellado por la Dirección De Administración Territorial, en fecha 17 de marzo de 2014.
9. Loteamiento **Barrio Nueva Creación**, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 14/2015, en fecha 16 de enero de 2015 y sellado por la Dirección De Administración Territorial, en fecha 22 de mayo de 2015.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0067912 como **área de Equipamiento**, con una superficie de 3001.87 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0072278 como **área de Equipamiento**, con una superficie de 2396.68 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0072277 como **área para Vías**, con una superficie de 7891.31 m2.
Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0072279 como **área Verde**, con una superficie de 2206.46 m2.



- Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0072280 como **Área de Riesgo Natural**, con una superficie de 1093.42 m².
10. Loteamiento a nombre de la **COOPERATIVA INTEGRAL CAMPESINA COINCA LTDA**, aprobado mediante **Resolución Municipal N° 041/2003**, en fecha **28 de febrero de 2003** y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 09 de mayo de 2003.
- Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0025297 como **SUPERFICIE PARA VÍAS**, con una superficie de 20145.60 m².
- Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0025299 como **ÁREA VERE**, con una superficie de 4273.90 m².
- Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0025300 como **ÁREA VERE**, con una superficie de 5506.27 m².
- Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0025301 como **AIRE MUNICIPAL**, con una superficie de 1848.85 m².
- Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0025302 como **AIRE MUNICIPAL**, con una superficie de 3872.39 m².
- Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0025303 como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, con una superficie de 5894.13 m².
11. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **"BARRIO 6 DE AGOSTO"**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 06/2018, en fecha 25 de enero de 2018.
- Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0003358 como **VÍAS**, con una superficie de 1965.76 m².
- Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0081757 como **VÍAS**, con una superficie de 7662.75 m².
- Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0081758 como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, con una superficie de 5017.33 m².
- Folio Real con Numero de Matricula 1.01.1.99.0081759 como **ÁREA VERDE**, con una superficie de 471.60 m².
- Se aclara que una parte del área solicitada, se encuentra fuera del Radio Urbano (Rural)

Sin embargo, realizando un análisis más detallado de los Productos Urbanos Aprobados dentro del sector de intervención extraemos los siguientes datos relevantes y/o Productos Urbanos aprobados:



Colindantes Inmediatos:

1. Loteamiento a nombre del Sr. Mario Arcieniega.
2. Loteamiento del Barrio Nueva Creación.
3. Loteamiento a nombre de la Sra. Dionicia Salazar.
4. Loteamiento a nombre de la Cooperativa Integral Campesina Coinca Ltda.
5. Planimetría de Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares "Barrio 6 De Agosto".
6. Loteamiento a nombre del Sr. Donato Ortega.
7. Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 2 De Septiembre 2.
8. Urbanización Agustín Aceituno.
9. Planimetría de Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 20 De Marzo- Hera Pampa.
10. Planimetría De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Hera Pampa 2".
11. Lotificación a nombre de la Sra. Francisca Yucra Daza Vda. De Peñaranda.
12. Loteamiento a nombre del Sr. Sabino Peñaranda Ortega Y Clotilde Jucumari Escapa De Peñaranda.
13. Lotificación a nombre del Sr. Modesto Aceituno Coronado Y Jacinta Peñaranda De Aceituno.
14. Lotificación a nombre del Barrio Urbanización 30 de mayo.
15. Poligonal Aprobado Asociación Urbanización Icla.



CAMBIOS EN LA CONFIGURACIÓN MORFOLÓGICA DE LA QUEBRADA



RELLENO DE QUEBRADA



CAMBIOS EN LA CONFIGURACIÓN MORFOLÓGICA DE LA QUEBRADA CON RELLENOS



DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES. -

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI" ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 24, Zona Rumi Rumi, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Por lo que, para la delimitación de la poligonal se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., a objeto de recabar toda la información respecto a los actuados realizados en el sector de intervención y proximidades del mismo, para ser tomados en cuenta en el proyecto al momento de realizar la delimitación de la poligonal de intervención.

A continuación se detalla los informes solicitados de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I, Artículo 18:

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

- Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre vigente

El **Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 57/2025**, de fecha 09 de junio de 2025 y levantamiento topográfico, dan a conocer con exactitud las Características del terreno como cotas,



elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta **INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN CITE D.P.T.M.U. N° 513/2024**, de fecha 31 de julio del 2024, realizado por el **Top. Humberto Orihuela Carrasco (Técnico IX Topógrafo Georeferencialista S.M.G.T.U.V.)**, informe que a letra indica: "...se logró realizar la verificación y ajuste del trabajo de la georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo, y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal, según la verificación en gabinete de los datos Rinex..."

b) *Plano de perfiles: secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.*

Nos permitió la obtención de los relieves y la forma del terreno, así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la **Quebrada Y Torrenteras Jolintali** para la definición de los Bienes Municipales.

c) *Informe de la Dirección De Regularización Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.*

INFORME MAPOTECA N° 620/2024 de fecha 09 de julio de 2024, realizado por el técnico Ing Reynaldo Vela (TECNICO MAPOTECA G.A.M.S.) donde informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes a los Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI"

- *Solicitud sobre el uso de suelo del proyecto de Regularización "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI"*

INFORME MAPOTECA CITE N° 0556/2024 de fecha 18 de junio de 2024, realizado por el técnico Rolando Márquez Mendoza (Técnico Área de Mapoteca D.U.V.R.T.) que a letra indica: "...Que de acuerdo a base de datos sacus ArcGis 2023, y considerando los archivos residentes en el área de mapoteca, para el **ÁREA SOLICITADA**, en su mayoría se encuentra rodeada de productos urbanos aprobados, de los cuales se detalla en cuadro 1, así mismo se hace conocer que también se encuentra colindando con áreas rústicas, es decir no cuenta con plano aprobado por el G.A.M.S..."

- *Solicitud de tramites de Loteamientos y Reordenamientos en proceso que colindan con el Bien Municipal de Dominio Público.*

Informe **JAUR CITE N° 0919/2024** de fecha 24 de mayo de 2024 realizado por el Arq. Isaac Samir Torres Oliva (Técnico de Loteamientos J.A.U.R.), cuya respuesta a letra indica:

"...**Colindancias inmediatas al área de intervención**, no tiene ningún proceso de loteamientos y reordenamientos registrados.

Colindancias mediatas al área de intervención, se tiene los siguientes procesos de loteamientos registrados, se detalla a continuación:

1. *Simón Mita Maturano y otros con registro N°126/18.*
2. *Rolando Careaga Alurralde con registro N° 26/16. Se adjunta las poligonales de los trámites mencionados..."*

- *Solicitud de ACTUALIZACIÓN DE INFORME DE CITE JAUR CITE N°0919/2024 sobre proceso tramites de Loteamientos y Reordenamientos en proceso que colindan con el Bien Municipal de Dominio Público.*

Informe **JAUR CITE N° 01646/2025** de fecha 17 de junio de 2025 realizado por el Arq. Isaac Samir Torres Oliva (Técnico de Loteamientos J.A.U.R.), cuya respuesta a letra indica:

"...**Colindancias inmediatas al área de intervención**,

Informe **JAUR CITE N° 0919/2024** de fecha 24 de mayo de 2024 realizado por el Arq. Isaac Samir Torres Oliva (Técnico de Loteamientos J.A.U.R.), cuya respuesta a letra indica:

"...**Colindancias inmediatas al área de intervención**, no tiene ningún proceso de loteamientos y reordenamientos registrados.

Colindancias mediatas al área de intervención, se tiene los siguientes procesos de loteamientos registrados, se detalla a continuación:

1. *Benigno Paracagua Hualpa y otros con registro N°14/25.*
2. *Rolando Careaga Alurralde con registro N° 26/16. Se adjunta las poligonales de los trámites mencionados..."*

Colindancias mediatas al área de intervención, se tiene los siguientes procesos de loteamientos registrados, se detalla a continuación:

1. *Hermanos Aceituno Diaz CON Registro N°09/23.*



documentación solicitada ya se entregó en formato PDF al arquitecto Luis Wilian Zambrana Maldonado, se adjunta al presente formulario de último pago de impuestos los inmuebles solicitados.

- *Solicitud de Informe a la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos, respecto a la interpretación e información del Estudio Técnico, Geotécnico, Geomorfológico y Mapa de Riesgo en el Sector del Bien Municipal*

Informe **CITE CAAR N° 44/2024** de fecha 04 de octubre de 2024 realizado por el Arq. Erick Bracamonte Gumiel (Técnico V UGR - DIMGER), en la cual realiza la interpretación de los Estudios Técnicos Especializados "GEOMORFOLÓGICO, HIDROLÓGICO, GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO" en el cuadrante número F5, F6, G5, G6.

- *Solicitud de Informe a la Dirección de Planificación y Movilidad Urbana, respecto sobre notificaciones o actuados.*

Informe **J.C.D.M. CITE N° 097/2024** de fecha 06 de noviembre de 2024 realizado por el Técnico. Rene José Armata Romero (Profesional de Control de desarrollo Municipal), en la cual informa que: "...damos a conocer que, revisado los procesos vigentes y concluidos, **No se realizaron ninguna actuada administrativa en el sector...**".

- *Solicitud de Informe a la Dirección de Planificación y Movilidad Urbana, respecto sobre notificaciones o actuados.*

Informe **D.P.T.M.U. CITE N° 1191/2024** de fecha 13 de diciembre de 2024 realizado por el Top. Humberto Orihuela Carrasco (Técnico IX Topográfico Georeferenciado Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda): "...Se proporciona límites del radio urbano del sector denominado "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI" Ubicado en el distrito Municipal N°5 Distrito catastral N°24 Zona Rumi Rumi, de acuerdo a la solicitud se adjunta el límite urbano del sector solicitado en forme digital (CD).

- *Solicitud de Informe a la Dirección Municipal Estudios y Proyectos sobre el estudio de suelo de la torrentera Jolintali.*

CITE: S.M.I.P. DEP 185/2025 G.A.M.S., de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. J. Ricardo Gantier Fernández (Profesional de Diseño), previo visto bueno de Arq. Pamela Montaña Fuertes, Jefa de Elaboración y Diseño de Proyectos Municipales G.A.M.S. y Ing. Jose Luis Ortuño, Director de Estudios y Proyectos a.i. G.A.M.S., mediante el cual remite estudio geotécnico (estudio de suelos) de fecha 26 de febrero de 2025, del área de intervención del proyecto "Quebrada y Torrenteras Jolintali".

- *Solicitud de Informe a la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos, respecto a la interpretación e información del Estudio Técnico, Geotécnico, Geomorfológico y Mapa de Riesgo en el Sector del Bien Municipal*

Informe **CITE DIMGER N°475/2025** de fecha 25 de marzo de 2025 realizado por el Ing. Zulma Ivonne Gonzales (Técnico V UGR - DIMGER), en la cual realiza un informe de complementario en base a estudio de suelos para el proyecto de regularización municipal "quebrada y torrenteras jolintali" con cite S.M.I.P.DEP 185/2025.

- *Solicitud de Informe a la Área de Derecho Propietario Municipal, respecto sobre levantamiento topográfico de torrentera de barrio 20 de marzo.*
Informe **CITE A.R.D.P.M. N° 335/2025** de fecha 02 de abril de 2025 realizado por la Topógrafo Sarai Mostacedo Yupanqui (Topógrafo Regularización Físico Municipal I), en la cual realiza Análisis de identificación de cambio de pendiente y coronamiento comprendido en el sector de la torrentera ubicado en la junta vecinal 20 de marzo.

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

- *Notificaciones y Edicto Municipal*
En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden



legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó:

Las NOTIFICACIONES correspondiente a **220 colindantes inmediatos** en fecha 13 de mayo de 2024, 14 de mayo de 2024, 17 de mayo de 2024, 28 de mayo de 2024, 29 de mayo de 2024, 04 de junio de 2024, 16 de julio de 2024, 09 de agosto de 2024, 14 de agosto de 2024, 15 de agosto de 2024 y 28 de agosto de 2024 2 noviembre de 2024, de los cuales solo **43 se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados**, habiéndose cumplido con los **15 días hábiles para que los predios notificados presenten su documentación y tengan conocimiento del proceso en curso**, se procedió a realizar una segunda notificación en fecha 26 de agosto de 2024, 06 de septiembre de 2024, 10 de septiembre de 2024, 14 de septiembre de 2024 y 19 de septiembre de 2024, 02 de noviembre de 2024 de los cuales solo **10 se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados**, por lo que se da continuidad con el proceso de regularización del Bien Municipal de dominio público

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha **11 de octubre de 2024 en el Periódico de CORREO DEL SUR**. El cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales "Quebrada Y Torrenteras Jolintali" y habiendo culminado el plazo establecido, se determina que:

Por tanto, el Edicto Municipal, si causo efecto técnico legal, dando a conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo, a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento para la continuidad del Proyecto ut supra.

- *Certificado de no propiedad, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominal si existiese, con el objetivo de descontar en la matriz, la superficie aprobada en el proyecto de regularización del derecho propietario municipal.*

En los sectores donde el proceso de regularización se encuentra rodeado de productos urbanos aprobados, no se identifica Propietario, motivo por el cual se procedió a solicitar **CERTIFICADO NEGATIVO DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO** a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, que a lo solicitado **CERTIFICA:**

"...Que, a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que NO existe registro de bien inmueble "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 24, ZONA RUMI RUMI a nombre de GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE..."

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO

La delimitación de la poligonal de la quebrada y torrenteras, se encuentra establecido en relación a:

- A. La identificación del **eje, lecho, talud hasta su coronamiento**, tal como lo establece la **Ley N° 482 Artículo 31°, Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016 y Reglamento de Urbanizaciones Progresivas Aprobado Mediante D.M. N°017/24 (12/04/2024).**

Los lechos de la Quebrada Y Torrenteras Jointali, en gran parte del tramo de intervención, se encuentra con flujo hídrico constante en casi todo el año porque en el mismo se desembocan las aguas residuales y servidas.

La poligonal de intervención, de los cuales existe sectores que mantiene su geomorfología natural y otros sectores específicos presentan modificaciones del terreno producto de los movimientos de tierras realizados por la mano del hombre, a orillas y sobre el lecho de la quebrada y torrenteras.

La delimitación del coronamiento de la quebrada y torrenteras, fue realizada en función al Levantamiento Topográfico, Imágenes Satelitales, Mapa De Pendiente e Inspecciones Insitu, limitando en algunos sectores con proyectos de loteamientos aprobados, planimetrías aprobadas, predios rústicos y el límite del radio urbano.



- B. Límites con el radio urbano Fue aprobado por Resolución Suprema N°12580 de 27 de agosto de 2014 y Homologado por Ley Municipal Autonómica N°025/2014 de 4 de abril de 2014, emitida por el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre.



- C. Límites con los **Productos Urbanos Aprobados en procesos predios rusticos y con el límite del radio Urbano** colindantes al sitio de intervención.

Verificación de la documentación técnica legal. Planos de Líneas Municipales, Testimonio De Propiedad Folio Real u otros, presentadas por los colindantes de los Bienes Municipales de Dominio Público, resultado de las notificaciones y edicto municipal de fecha 11 de octubre de 2024, realizadas como requisitos de orden legal en el Reglamento De Regularización e Inscripción Del Derecho Propietario De Los Bienes De Dominio Municipal

- D. De acuerdo a la Ley N°482 Cap. V Art. 31 Inc. d) que menciona: "Ríos hasta veinticinco metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, **TORRETERAS Y QUEBRADAS**, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento", entendiéndose para el presente caso la Quebrada Y Torrenteras Jolintali, es de **2do orden**, de acuerdo al gráfico hace notar los límites de acuerdo a lo anterior mencionado:

El lecho de la quebrada y torrenteras todo el año presenta flujo de aguas servidas y/o negras debido a la contaminación de los sistemas de acantarillado y drenaje, que desembocan en la Quebrada y Torrenteras Jolintali, aclarar que la quebrada entre las juntas vecinales Coinca, 6 De Agosto, 2 De Septiembre, 20 De Marzo Y Hera Pampa ya cuentan con el poteo, sobre el lecho de la quebrada y torrenteras.

Talud, superficie de terreno que presentan inclinaciones, pendientes y taludes muy pronunciados, con suelos arcillosos y en proceso de deslizamiento.

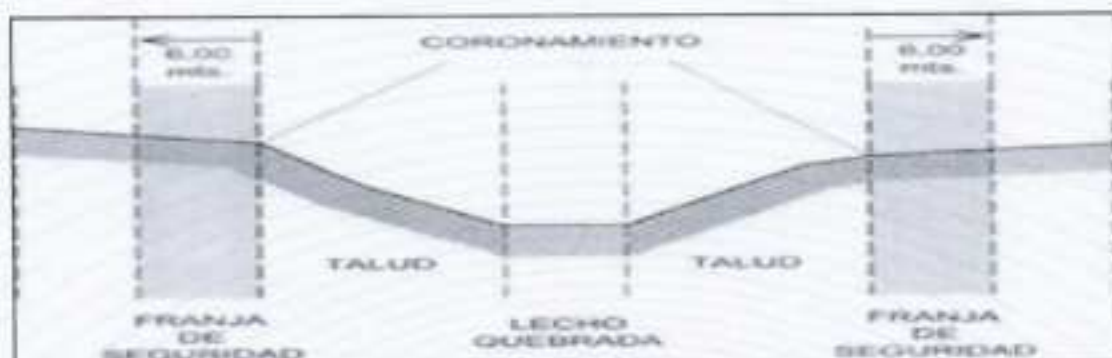
Coronamiento, identificación del cambio de pendiente y/o inclinación respecto del talud.

Franja de seguridad, al tener pendientes inclinadas, y taludes en proceso de deslizamiento, la delimitación de la franja de





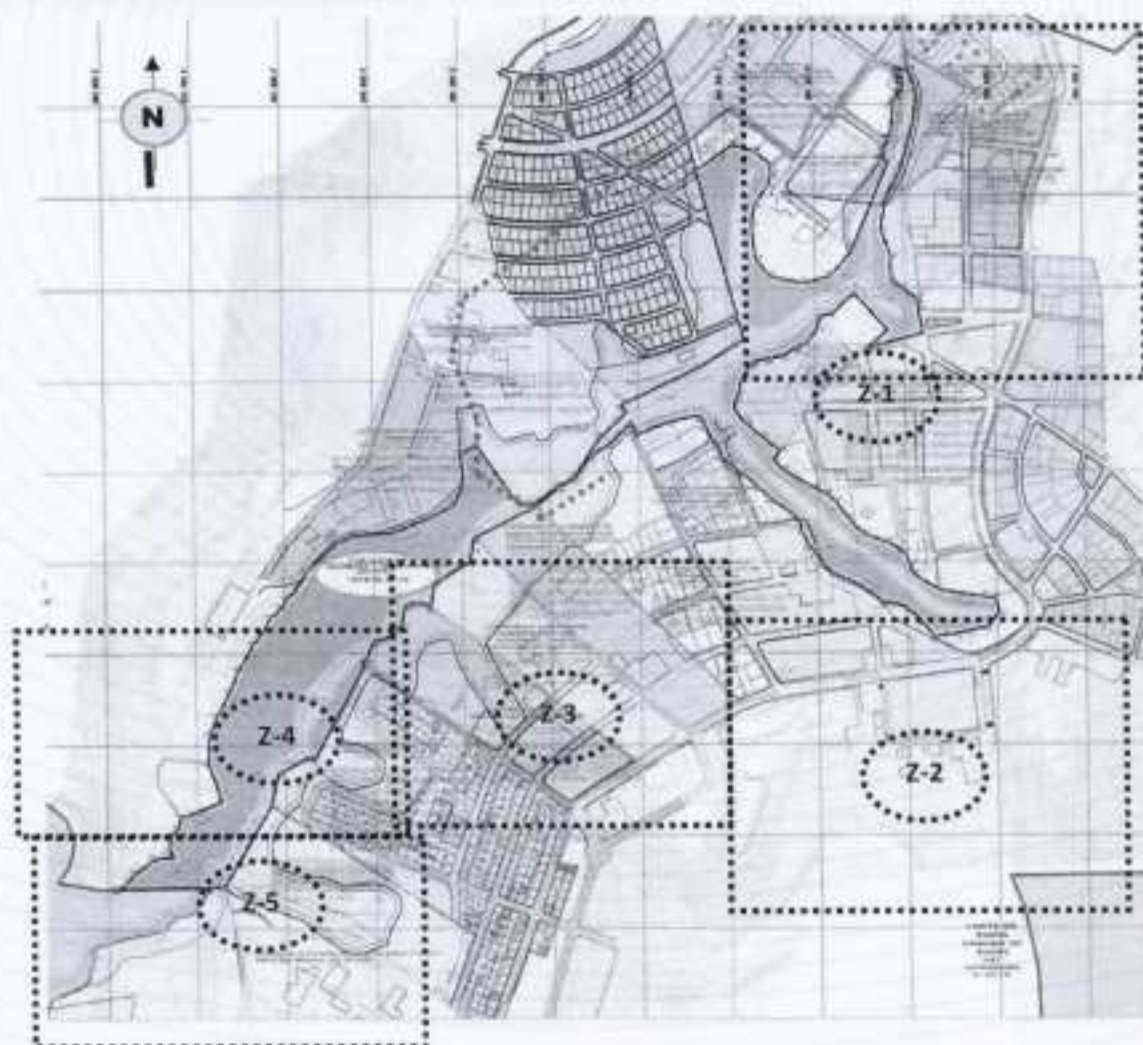
seguridad preservara las vidas humanas y bienes inmuebles, preservación ambientes del entorno natural, prevención de riesgos, preservación de los paisajes y panorama del sector, evitando la ocupación territorial dentro de las quebradas y torrenteras, zonas inestables y por consiguiente zonas de riesgo.



Quebrada. - Concavidad natural encajonada que interrumpe la continuidad de una superficie de terreno en la que discurre agua de forma intermitente; donde se pueden identificar el lecho, los taludes, el coronamiento. Abertura estrecha entre dos montañas, por formación natural o causada por erosión de las aguas.

El proyecto QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI posterior a un análisis se estableció que, al ser extenso, de una poligonal delimitada por productos urbanos aprobados, en proceso, predios rústicos y el LIMITE del Radio Urbano, con zonas propensas a riesgos; y de acuerdo al trabajo Técnico realizado, a continuación, se desarrollara la descripción en función a 5 zonas:

ANÁLISIS DE LA QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI POR ZONAS



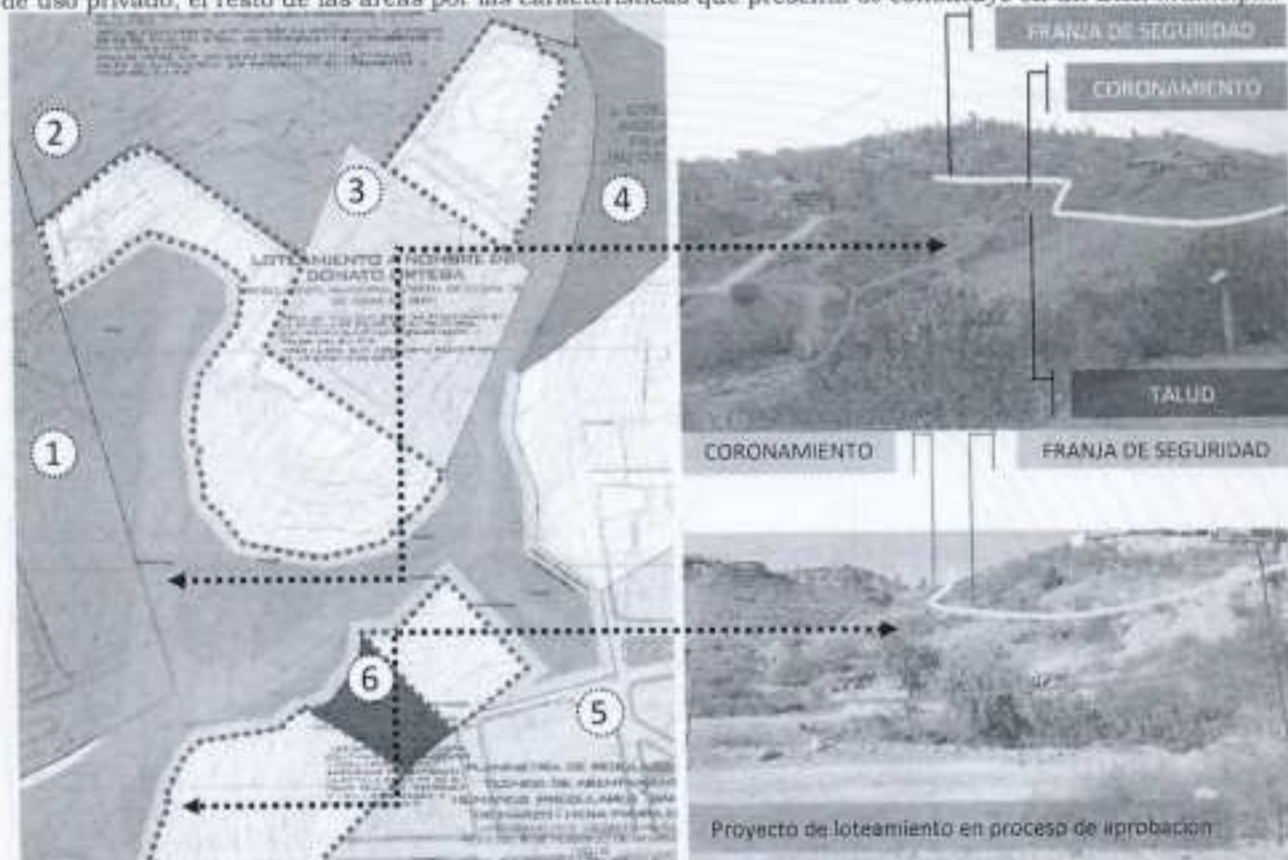


ZONA 1

De acuerdo a los gráficos el inicio de la Quebrada Y Torrenteras JOLINTALI se va delimitando por los loteamientos aprobados, en proceso y planimetrías probadas.

Esta zona ya cuenta con el poteo en el lecho de la Quebrada Y Torrenteras.

Las áreas con línea segmentada se encuentran dentro del rango de pendiente permitida, es decir son áreas de uso privado, el resto de las áreas por las características que presenta se constituye en un Bien Municipal.



REFERENCIAS:

Lecho de la quebrada

Talud

Franja de seguridad

Áreas destinadas a uso
privado

1	Urbanización coincide a nombre de la Cooperativa Integral Campesina Coinca Ltda.
2	Planimetría de Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares "Barrio 6 De Agosto".
3	Loteamiento a nombre del Sr. Donato Ortega.
4	Lotificación a nombre de Modesto Aceituno, etapa final de trámite según informe de mapoteca 14 de julio de 2002
5	Planimetría de Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 20 De Marzo- Hera Pampa.
6	Loteamiento a nombre de Mariano Arcienega M.D. - 24 Resolución Honorable Consejo Municipal N° 2017//2002 de fecha 14 de agosto de 2002

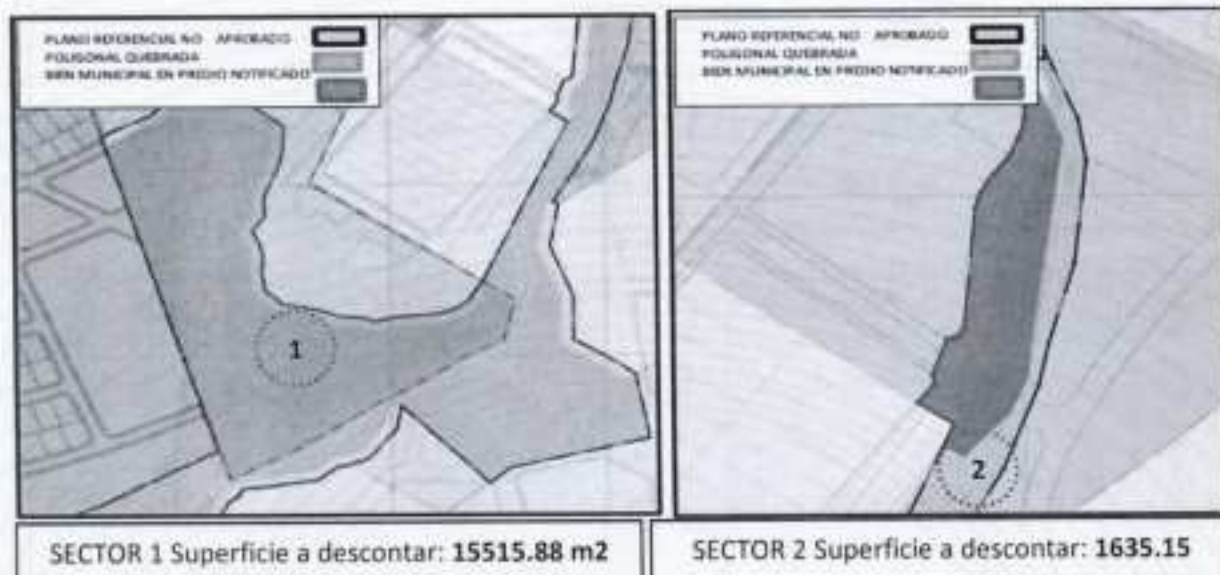
Aclarar que varios de los predios colindantes al área de intervención se encuentran en estado rústico, y otros están dentro de loteamientos, urbanizaciones y planimetrías aprobadas, a los cuales se realizó la notificación correspondiente solicitando la documentación de los terrenos del área de intervención, según el registro son 220 notificaciones, de los cuales solo 76 propietarios se apersonaron a dejar su documentación lo que sería el 33 % de los propietarios notificados de sector.

Según el sistema SACUS se tiene una poligonal correspondiente a los predios notificados, aclarar que se hizo la digitalización de los documentos obtenidos de otras unidades para realizar el descuento en función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica "SE DEBERÁ HACER LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROPIETARIOS QUE POSEAN ÁREAS DENTRO DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN".

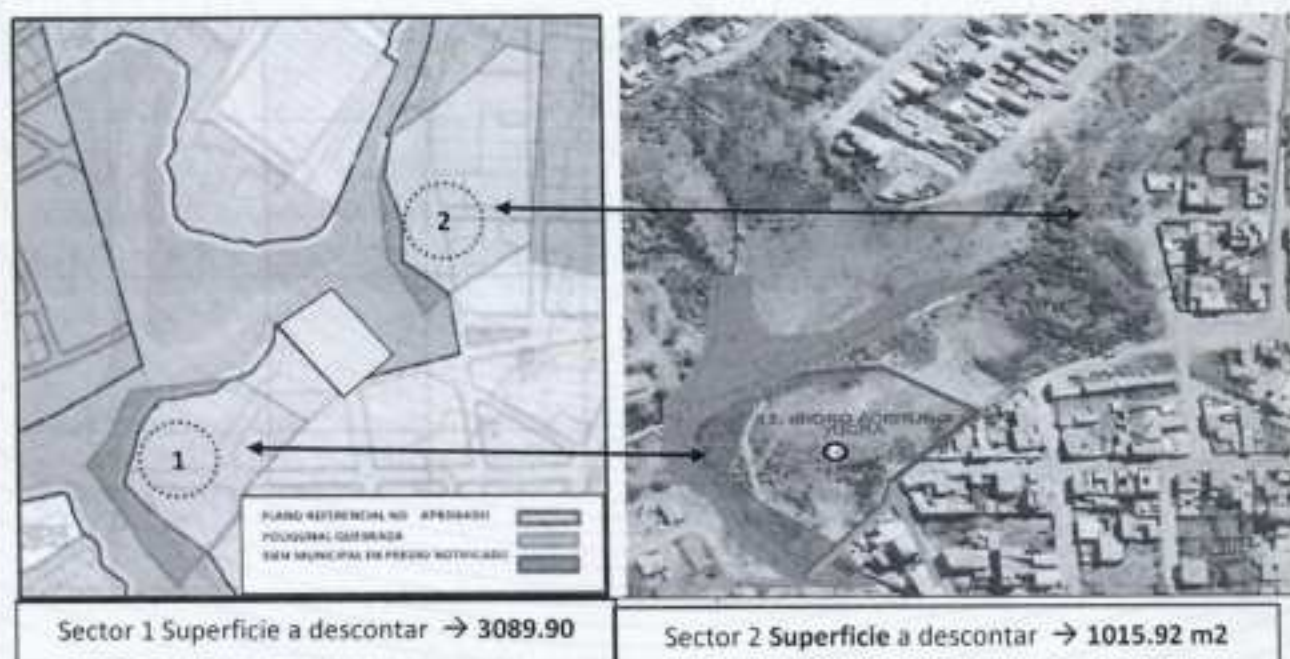
Según las fichas de identificación y delimitación en esta zona del área de intervención se tiene el descuento a las siguientes personas.



1. Al Sr. **FELIX SALAZAR ROMERO**, con número de **matrícula N° 1.01.1.99.0028936 VIGENTE**, cuyo predio cuenta con una superficie de **195235.64 m²**, al cual en el **sector 1** se descontará una superficie de **15515.88 m²** y en el **sector 2** una superficie de **1635,15 m²** que se encuentran parcialmente dentro de la poligonal de los bienes municipales en esta zona.



2. A los Señores. **ACEITUNO ALVAREZ APOLINAR, ACEITUNO ARANCIBIA JAVIER, ACEITUNO ALVAREZ SUSANA, ACEITUNO ALVAREZ JOSE DANIEL, ACEITUNO ALVAREZ MARIA, ACEITUNO ALVAREZ ISABEL, ACEITUNO ALVAREZ JUAN BENITO, ACEITUNO ALVAREZ PEDRO ROMAN**, con número de **matrícula N° 1.01.1.99.0034020 VIGENTE**, cuyo predio cuenta con una superficie de **22505.00m²**, al cual se le descontará en el sector 1 con una superficie **3089.90 m²** y en el sector 2 con una superficie de **1015.92 m²** que se encuentran parcialmente dentro de la poligonal de los bienes municipales en esta zona.



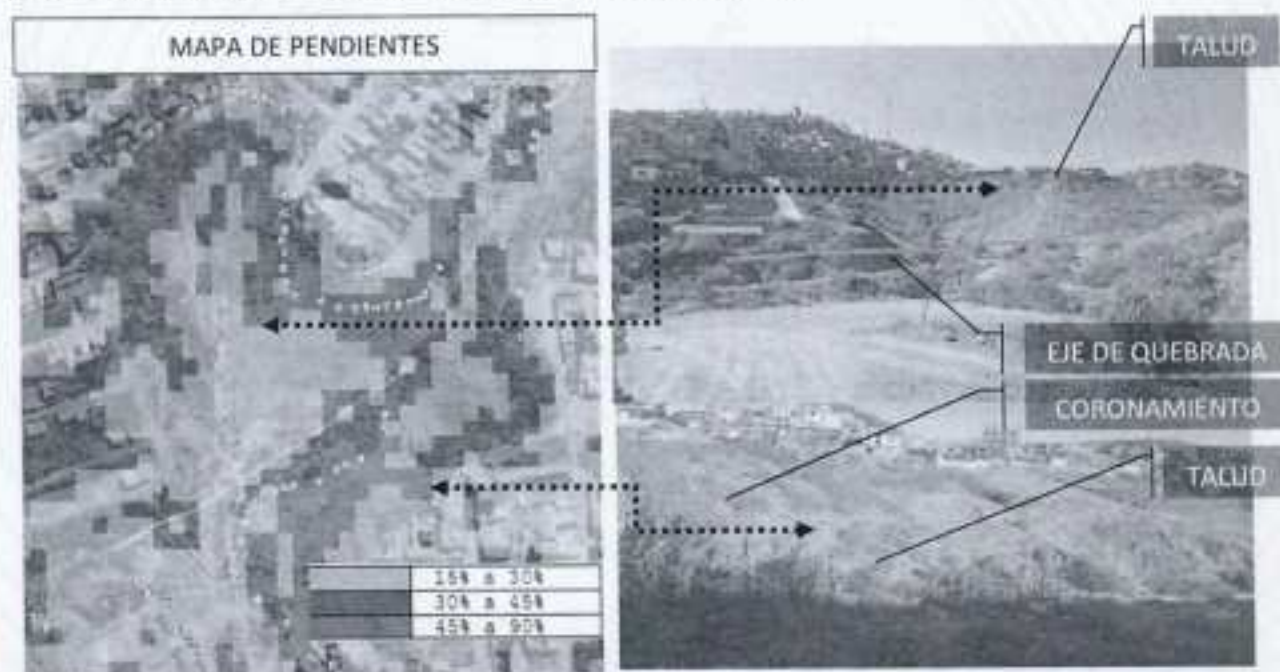
3. A la Sra. **GREGORIA GETRUDES ALACA JESUS VDA. ACEITUNO** que cuenta con 2 predios contiguos y dos folios diferentes, el primero con N° de **matrícula 1.01.1.99.0034088 VIGENTE**, con una superficie de **2739.00 m²** al cual se le descontará una superficie de **188.93 m²** que se encuentra parcialmente dentro de la poligonal del bien municipal; el segundo con N° de **matrícula 1.01.1.99.0007187 VIGENTE**, con una superficie de **6777.48 m²** al cual se le descontará una superficie de **1566,36 m²** que se encuentra parcialmente dentro de la poligonal de los bienes municipales.



Superficie a descontar: 188.93 m²

Superficie a descontar: 1566.36 m²

Los **parámetros de delimitación** son en función al mapa de pendientes que nos muestra el porcentaje de la quebrada según los colores entre el rojo y el azul y también de las inspecciones in situ, según las características del sector se puede identificar como Bien Municipal.



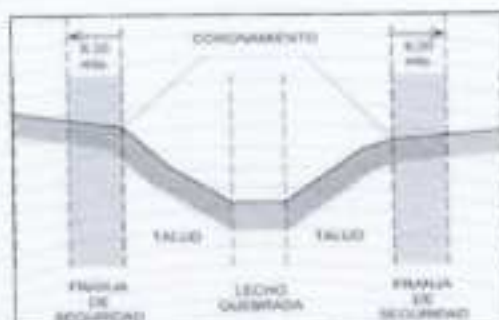
Las características topográficas del sector nos muestran los fuertes pendientes cerca de los predios rústicos que colindan de manera directa con la Quebrada Y Torrenteras JOLINTALI. Al contrario de las otras áreas se encuentran colindando con los Productos Urbanos Aprobados, estos son colindantes inmediatos a la quebrada, por lo que se define la poligonal del Bien Municipal, anexo a estos Loteamientos aprobados o en proceso de aprobación y con **límite urbano**.

ZONA 2

Dentro de la delimitación de la poligonal de la Quebrada Y Torrenteras Jolintali se identifica coronamiento y franja de seguridad, de acuerdo al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el capítulo VII (Disposiciones Finales), Tercera, que a la letra indica: "En los casos donde los Bienes Municipales de Dominio Público señalados en el art 31 inciso d) de la Ley 482, que hayan sufrido modificaciones en su configuración original, serán delimitados de acuerdo a las diferentes fuentes de información (aerofotogrametrías, imágenes satelitales



y otros) que den cuenta de la existencia del Bien de Dominio Público en aplicación del Art 39 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional”.



En esta zona se presentan predios en estado rustico, donde se puede observar una quebrada que presenta pendientes, ya constituyéndose como Bien Municipal por el análisis técnico y las características que presenta, según el antecedente de la DELIMITACIÓN DE LA QUEBRADA por la Jefatura De Regularización Del Derecho Propietario Municipal - J.R.D.P.M. SEGÚN INFORME CITE N° 283/17.

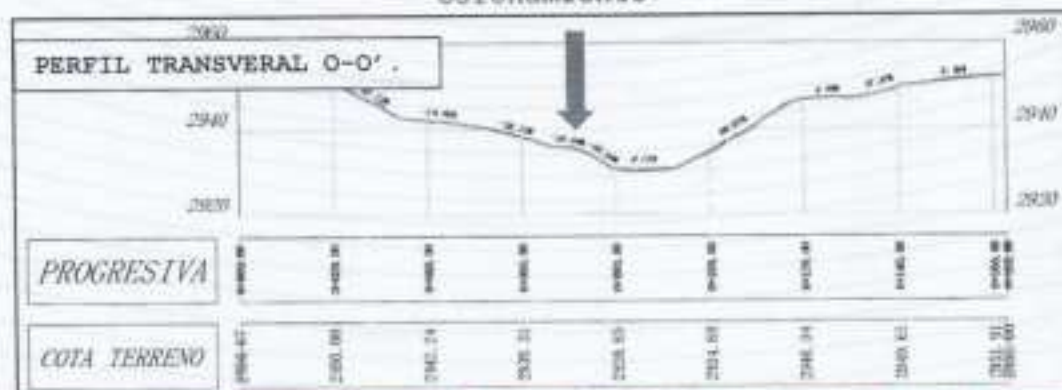
Así mismo se solicitó estudios y análisis complementarios en el sector de intervención de los cuales se tienen la siguiente respuesta:

SOLICITUD DE ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE CAMBIO DE PENDIENTE Y CORONAMIENTO COMPRENDIDO EN EL SECTOR DE LA TORRETERA UBICADO EN LA JUNTA VECINAL 20 DE MARZO COLINDANTES A LAS VIVIENDAS CONSOLIDADAS PARA PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°5 Y DISTRITO CATASTRAL N°24 ZONA RUMI RUMI. CON CITE 335/2025

Análisis de identificación de cambio de pendiente y coronamiento comprendido en el sector de la torrentera ubicado en la junta vecinal 20 de marzo colindantes a las viviendas consolidadas para el proyecto de regularización del derecho propietario municipal, bien municipal de dominio público “quebrada y torrenteras jolintali” ubicado en el distrito municipal N°5 y distrito catastral N°24 zona Rumi Rumi.

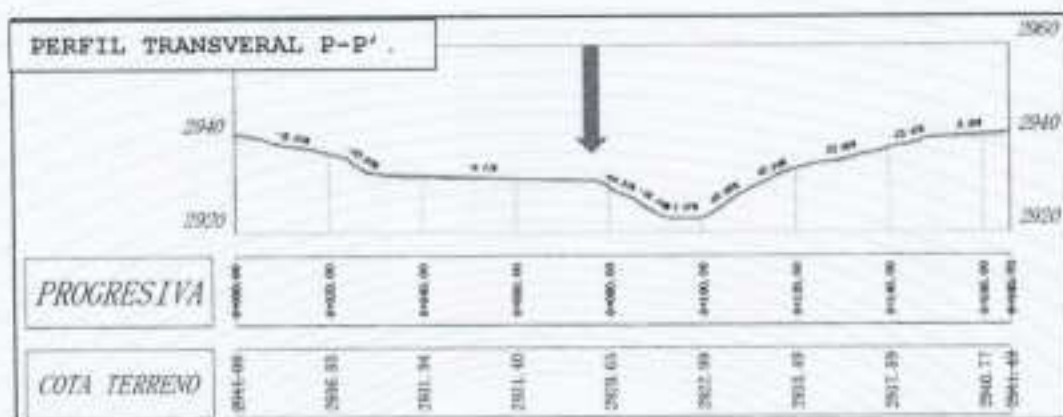


Coronamiento

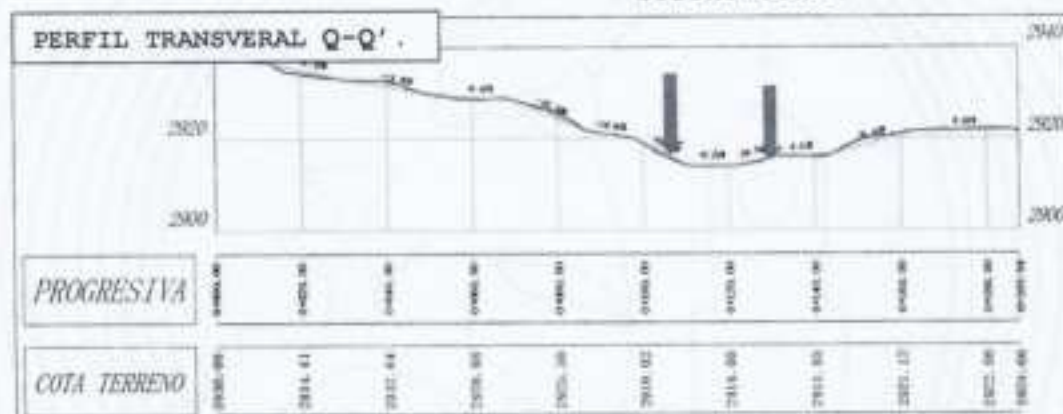




Coronamiento



Coronamiento



**RESPUESTA A ESTUDIO DE SUELO QUEBRADA Y
TORRENTERAS JOLINTALI DISTRITO
MUNICIPAL N°5, DISTRITO CATASTRAL N°24
ZONA RUMI RUMI CON CITE. S.M.I.P.-DEP
185/2025;**

El sector de estudio presenta en los pozos 1,3,4,5, y 6 suelo arcilloso con fragmentos rocoso en el estrato superior y roca tipo lulita meteorizada a continuación; la zona de pozo 2 presenta materia suelta que no ofrece resistencia a la penetración.



VIVIENDAS EN PREDIOS RUSTICOS



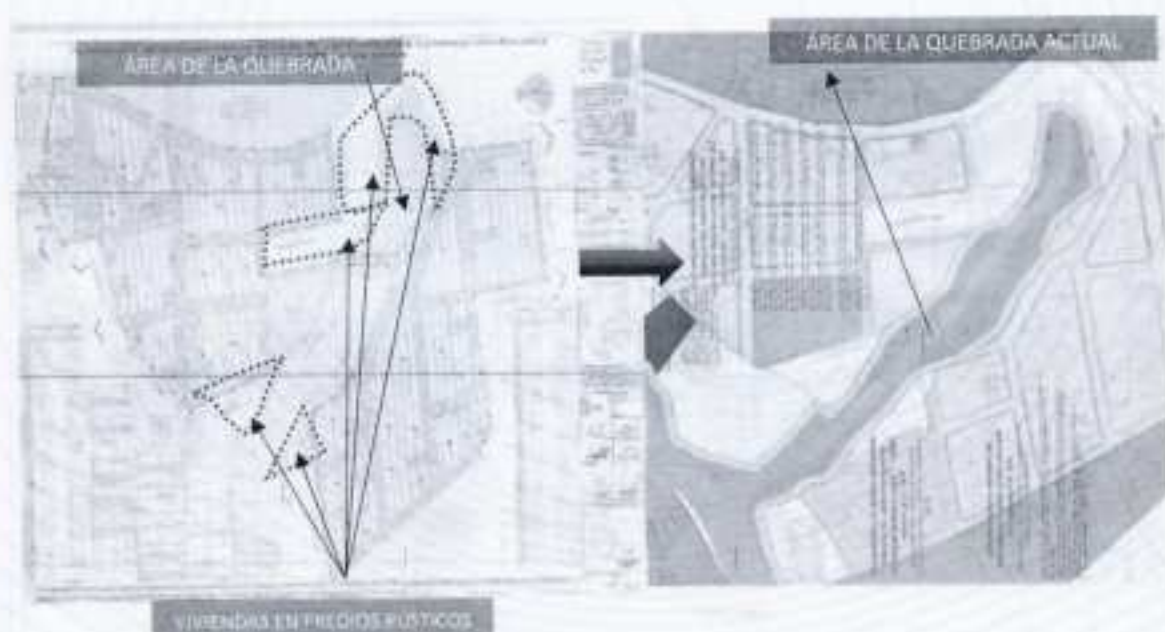


RESPUESTA DE INFORMACION COMPLEMENTARIO EN BASE A ESTUDIO DE SUELO PARA EL PROYECTO DE REGULARIZACION MUNICIPAL "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI" CON CITE DIMGER N°475/2025:

En el informe geotécnico fuero realizado seis pozos georreferenciados en informe CITE S.M.I.P.-DEP 185/2025.

En los pozos P1,P3 Y P4, se penetra hasta los 75 cm de profundidad en el terreno, donde dio por resultado una capacidad admisible (kg/cm2) promedio de las últimos dos puntos evaluados en el ensayo, de P-1: 1.65 (kg/cm2); P-3: 1.44 (kg/cm2) y P-4: 1.65 (kg/cm2), en los pozos P5 y P6 , se penetro hasta los 45 cm de profundidad en el terreno, donde dio por resultado una capacidad portante admisible (kg/cm2) promedio de los últimos dos puntos evaluados en el ensayo P-5 2.42 (kg/cm2) y P-6 2.58(kg/cm2),en el pozo P2 se penetro hasta 90 cm de profundidad en el terreno, donde dio por resultado una capacidad portante admisible (kg/cm2) de P-2 0.49 (kg/cm2), se tiene los pozos P1,P3,P4,P5 y P6,es suelo arcilloso con fragmentos rocosos en el estrato superior y roca tipo lutita meteorizada, el pozo P2 presenta materiales suelo que no ofrece penetración.

Analizando los datos en el marco de la normativa vigente: reclama mentó de urbanización progresiva del municipio de sucre en el capítulo II, RESPONSABILIDADES DE INSTACIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPALES DE SUCRE, ARTICULO 23. (AREA DE RIESGO DEFINIDAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE - ArM) numeral 2. Si el propietario decidiera mitigar el riesgo ya identificado de acuerdo al numeral anterior considerando el peso de las identificaciones que serán emplazadas, deberá presentar un estudio geotécnico con las siguientes características... inciso b) que indica que: que el factor de seguridad (capacidad portante ultima del terreno) en la zona intervenida y resultante de la estabilización, no debe ser menos a (1.5) en todo el sector.



Según los informes mencionados y análisis de levantamiento topográfico se identifica el coronamiento y franja de seguridad por debajo de la anterior delimitación realizada de acuerdo a Informe Técnico J.R.D.P.M. CITE N° 283/17 del 19/06/2017, haciendo notar que la anterior delimitación en un sector consideraba una franja de seguridad mayor a los seis (6) metros, siendo esa superficie que no cumple con lo establecido en el Art. 6 del **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, aprobado mediante decreto municipal 58/2016, el cual indica que **en caso de riachuelos, quebradas y torrenteras la franja de seguridad es de 6 metros lineales**, por tanto en el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI"**, se delimita con una franja de seguridad de 6 metros lineales, en cumplimiento al reglamento señalado.

Según las fichas de identificación y delimitación en esta zona del área de intervención se tiene el descuento a un solo predio.



1. A los señores **HILARION ACEITUNO YUCRA Y PACESA PEÑARANDA ORTEGA DE ACEITUNO**, REPRESENTADOS POR EL SEÑOR **JOSE TEODORO ACEITUNO PEÑARANDA**, en virtud a **PODER 1078/2019**, quienes son propietarios del predio con **matrícula N° 1.01.1.99.0030117 VIGENTE**, cuenta con una superficie de **23510,63 m²**, al cual se le descontara una superficie de **14441,25 m²**, se encuentran parcialmente dentro de la poligonal de los bienes municipales.

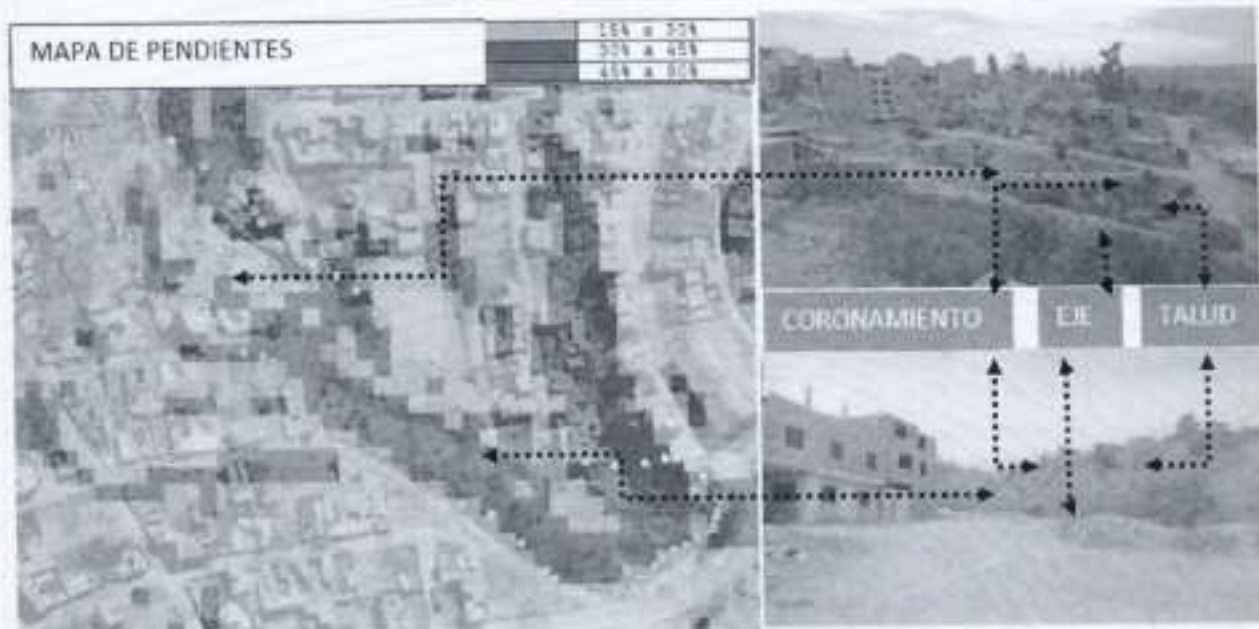


Superficie a descontar: 14441,25 m²





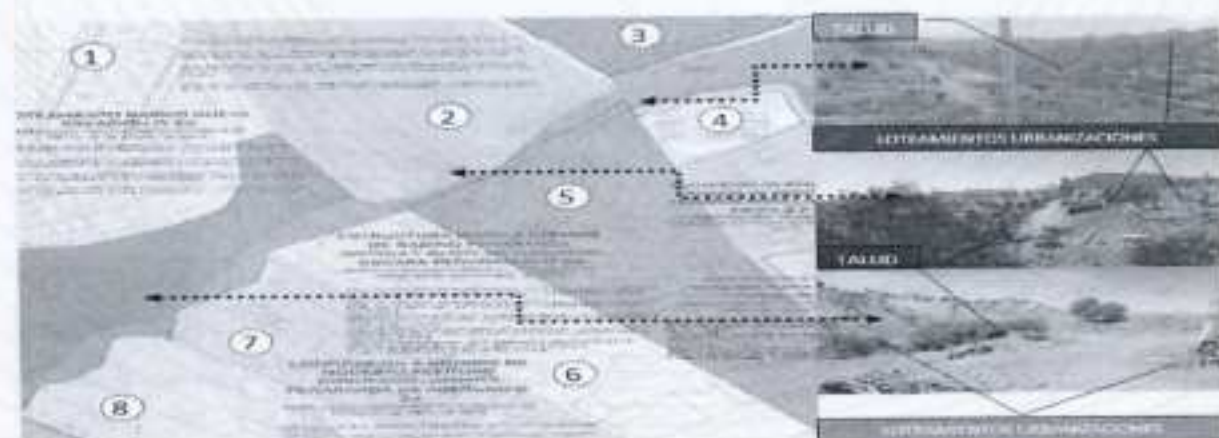
Según el análisis en el Mapa De Pendientes se puede observar que Las características topográficas del sector nos muestran los fuertes pendientes cerca de los predios rústicos que colindan de manera directa con la Quebrada Y Torrenteras JOLINTALI.



ZONA 3

En esta zona de acuerdo a Informe Técnico Cite CAAR N° 44/2024, se puede advertir que se identifica cambio de pendiente y coronamiento comprendido en el sector de la torrentera, ubicado en la junta vecinal 20 de marzo en la cual se identifica viviendas consolidadas colindantes a la "Quebrada y Torrenteras Jolintali".

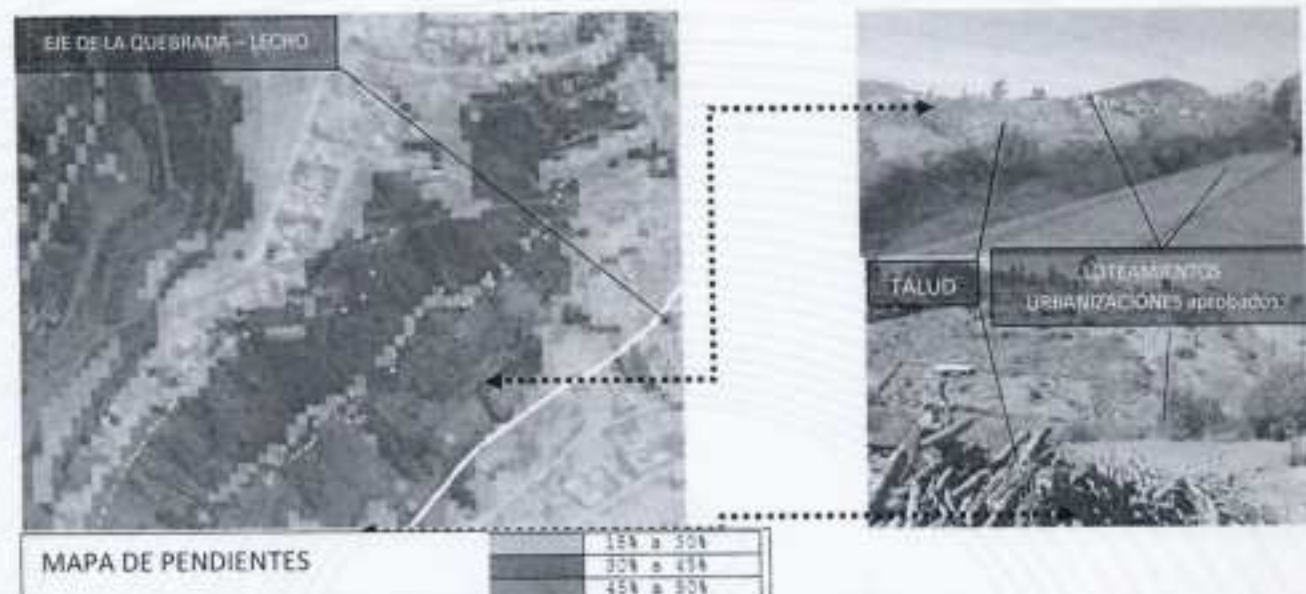
Dentro de la delimitación de esta zona se cuenta con loteamientos, urbanizaciones y planimetrías aprobadas al igual que cesiones realizadas a favor del G.A.M.S. sobre los mismo se delimito la quebrada y torrenteras JOLINTALI.



REFERENCIAS:	
Talud	1 Loteamiento Barrio Nueva Creación
Eje de la quebrada	2 Loteamiento A Nombre De Dioncia Salazar Romero
Franja de seguridad	3 Urbanización Coiza a Nombre De La Cooperativa Integral Campesina Coiza Ltda.
	4 Bien de dominio municipal de acuerdo a ley 482, aprobado en fecha 09 de enero de 2014
	5 Lotificación a nombre de Francisca Yucra Data Vida De peñaranda
	6 Loteamiento a Nombre De Sebino Peñaranda Ortega y Clotilde Jucumari Escapa Peñaranda D-24
	7 Lotificación A Nombre De Acetuna Coronado, Jacinta Peñaranda de Acetuna D-24
	8 Lotificación Barrio Urbanización 30 De Mayo D-24

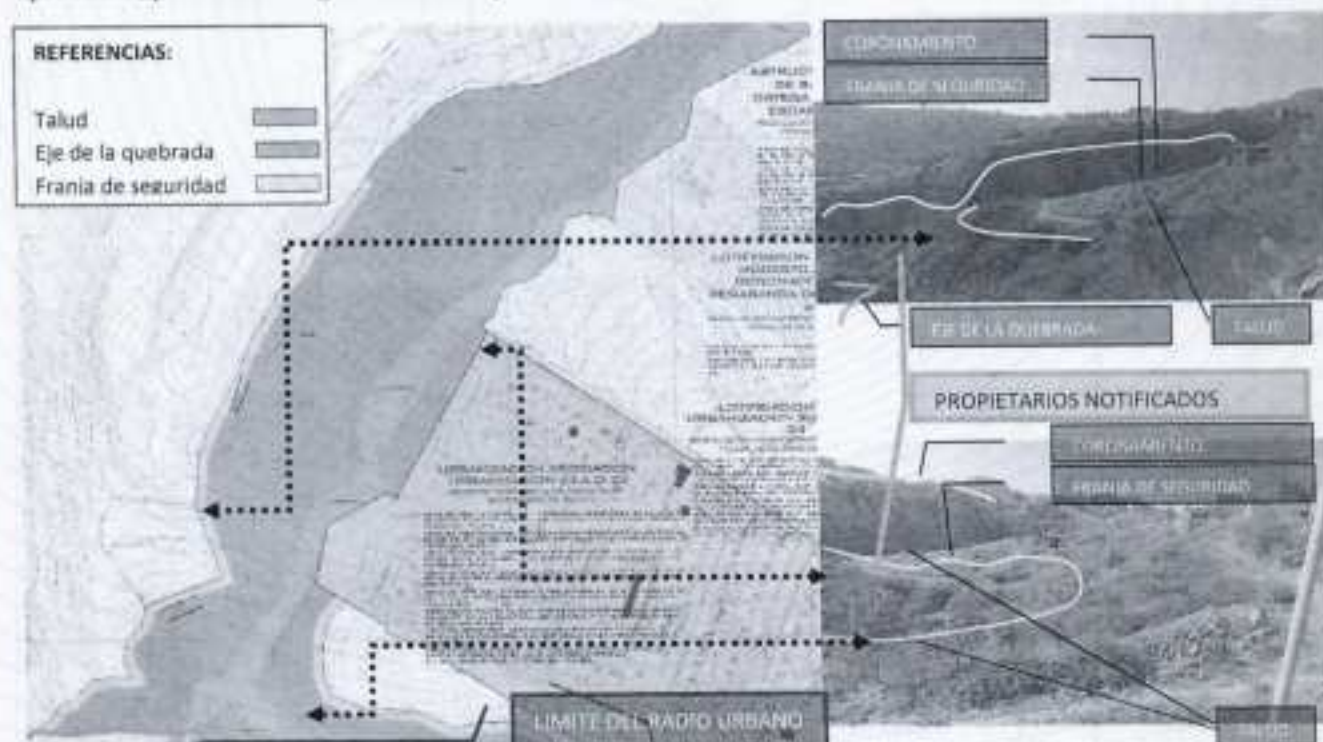


Según el análisis en el Mapa De Pendientes se puede observar que Las características topográficas del sector muestran las fuertes pendientes que colindan las áreas de intervención tanto en la parte rústica como en el sector que ya cuenta con loteamientos, urbanizaciones y planimetrías aprobadas colindantes con la Quebrada Y Torrenteras JOLINTALI.



ZONA 4

Dentro de la delimitación de esta zona se cuenta con loteamientos aprobados y terrenos rústicos, donde se observa la quebrada de gran extensión que presenta pendientes pronunciadas, siendo un lugar no apto para algún tipo de asentamiento humano, constituyéndose en un Bien Municipal por las características que presenta, por lo cual se delimito la Quebrada Y Torrenteras JOLINTALI por los productos urbanos aprobados, por la morfología del terreno y el limite del Radio Urbano.



Según el análisis del sector con las fichas de identificación y delimitación en esta zona del área de intervención se tiene el descuento a un propietario.

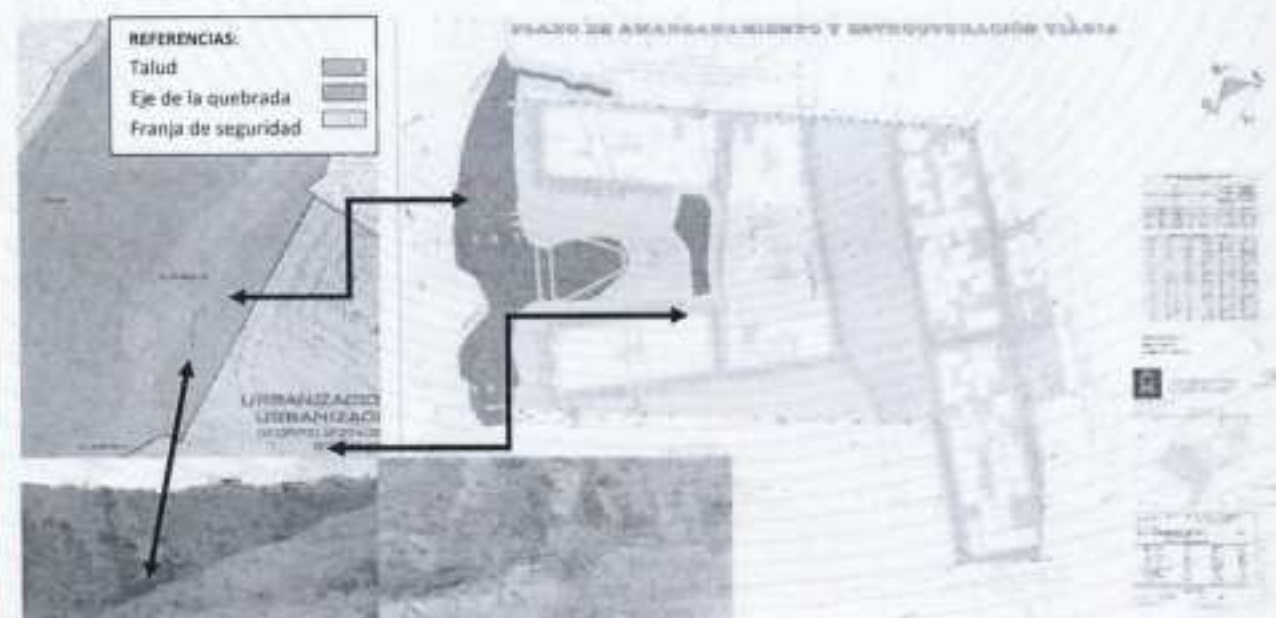


Al Sr. **FELIX SALAZAR ROMERO**, con matrícula N° 1.01.1.99.0028936, cuyo predio cuenta con una superficie de 195,235,64 m², al cual se le descontará del **sector 3** una superficie de **44405.36 m²** que se encuentran parcialmente dentro de la poligonal de los bienes municipales en esta zona, esto según el levantamiento topográfico presentado por el propietario. También cabe mencionar que parte del predio se encuentra en el área rural por tanto el sector B no se tomó en cuenta para la regularización y descuento por encontrarse fuera del radio urbano.



Según el análisis de la zona se identifica un sector de la poligonal de intervención que se notificó, el cual se encuentra como colindante inmediato a un producto urbano aprobado (Poligonal aprobado ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN ICLA en base a Resolución Administrativa N° 173/2022), en el cual figura como colindante no identificado con (certificación lindero N° 479/22), esta área se encuentra fuera del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación de referencia, al mismo no se le puede realizar ningún descuento por ser un área (superficie de terreno) que no se encuentra empadronado y no se identificó antecedentes dominiales, debido a que se cuenta con el antecedente de una franja de seguridad dentro de la poligonal aprobada, área que se encuentra identificada como área de riesgo.

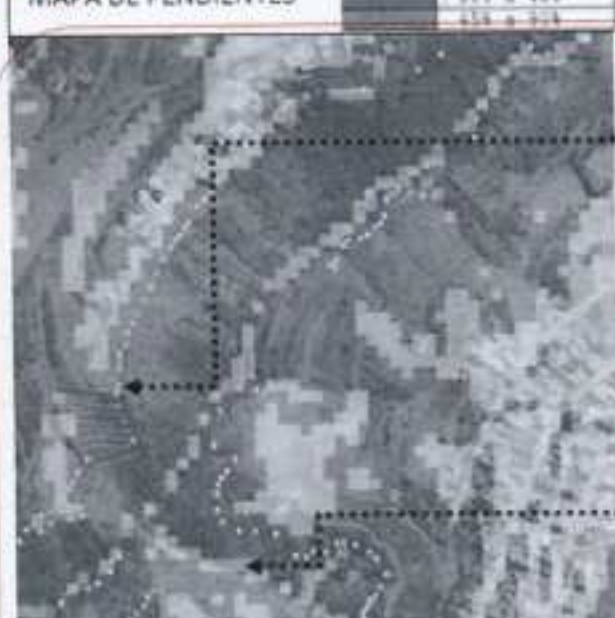
Al tomar en cuenta estos antecedentes y verificando que dentro de la poligonal aprobada ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN ICLA, ya se cuenta con una franja de seguridad, el límite del área de intervención se apega directamente a la poligonal del área municipal al producto aprobado.



Por lo mismo se realizó el análisis mediante el mapa de pendientes para verificar dichas áreas y según el sector de ubicación del predio se tiene una pendiente muy pronunciada.



MAPA DE PENDIENTES



CORONAMIENTO

FRANJA DE SEGURIDAD



TALUD

Propietario
notificado

CORONAMIENTO

FRANJA DE SEGURIDAD



TALUD

ZONA 5

Dentro de la delimitación de esta zona se cuenta con terrenos rústicos, donde se observa la Quebrada de gran extensión que presenta pendientes pronunciadas, siendo un lugar no apto para algún tipo de asentamiento humano, constituyéndose en un Bien Municipal por las características que presenta, se delimitó la Quebrada Y Torrenteras JOLINTALI en función a la morfología de terreno y el **límite del radio urbano** por lo cual se identifica áreas fuera del radio urbano, de los cuales se tomó en cuenta la superficie que se encuentra dentro del radio urbano para cuantificar la superficie a registrar.



Eje de quebrada

Coronamiento

Talud

LIMITE DEL RADIO URBANO

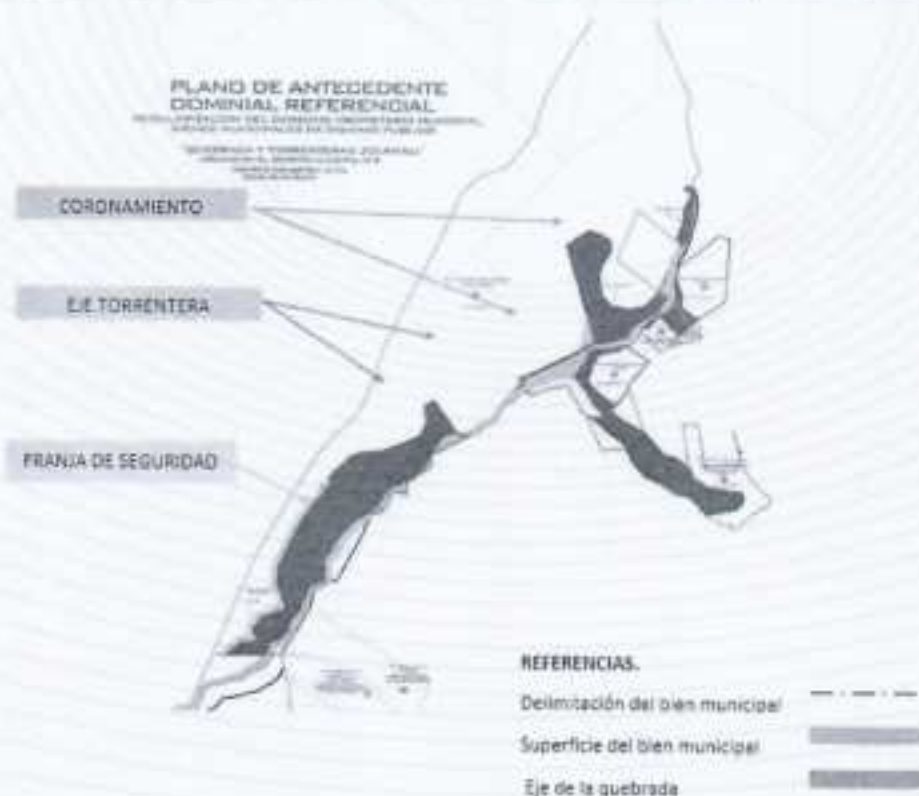
Según el análisis de los sectores con las fichas de identificación y delimitación en esta zona del área de intervención se tiene el descuento a 3 propietarios cuyos predios se encuentra dentro de la poligonal de los bienes municipales.

1. Los señores MODESTA PEÑARANDA ORTEGA DE VALLEJOS, MARÍA LUISA VALLEJOS PEÑARANDA, FERNANDO PUMA FLORES, MARÍA VARGAS TARDÍO, VIDAL MAMANI PUMA Y GUILLERMINA CALLE ROQUE, son propietarios de un predio que cuenta con una superficie de 1.1650 hectáreas registrado con el folio real con **matrícula N° 1.01.1.88.0000060** y según levantamiento tiene una superficie de 20.069.00 m², aspecto que se puede corroborar de acuerdo al documento presentado por los propietarios, levantamiento con el plano georreferenciado - deslindes y certificado de firmas y rubricas por los colindantes. Por otro lado, al tener superficie registrado en



De acuerdo a los antecedentes de la documentación presentada, se identifica de forma referencial como antecedente dominial más relevante en el proyecto a los colindantes de acuerdo al siguiente detalle:

ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL				
N°	COD. MOT.	FOLIO REAL	NOMBRE PROPIETARIO	SUPERFICIE TOTAL m ² SUPERFICIE A DESCONTAR m ²
1	A-40	1.01.1.99.0038938	FELIX SALAZAR ROMERO	194793,34 m ² SECTOR 1 15515,96 m ² SECTOR 2 14355,15 m ² SECTOR 3 44405,36 m ²
2	D-2	1.01.1.99.0034020	1. ACEITUNO ALVARO APULIHAR 2. ACEITUNO FRANCISCA JAVIER 3. ACEITUNO ALVARO SUSANA 4. ACEITUNO ALVARO JOSE DANIEL 5. ACEITUNO ALVARO MARIA 6. ACEITUNO ALVARO ISABEL 7. ACEITUNO ALVARO JUAN BENITO 8. ACEITUNO ALVARO PEDRO ROMAN	22505,00 m ² SECTOR 1 3089,50 m ² SECTOR 2 1015,92 m ²
3	D-14	1.01.1.99.0038089	GREGORIA GETRUIDES ALACA JESUS VIA DE ACEITUNO	2729,00 m ² 189,93 m ²
4	D-14	1.01.1.99.0003183	GREGORIA GETRUIDES ALACA JESUS VIA DE ACEITUNO	6777,68 m ² 1044,06 m ²
5	E-2	1.01.1.99.0030137	HILARION ACEITUNO YUCA Y PACHEA PESARANDI ORTEGA DE ACEITUNO	23310,63 m ² 14841,25 m ²
Total parcial				81658,75 m ²
6	Bienes Municipales de Antecedente	Bienes Municipales Identificado	POLIGONAL	PRIMER REGISTRO 22517,45 m ²
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS JOINTALI" UBICADO (DM-5, DC-24, ZONA RUMI RUMI)				Total 104376,20 m ²





La superficie de 81858,75 m², se deberá inscribir en Derechos Reales descontando a predios privados que se encuentran parcialmente dentro de los Bienes Municipales de Dominio Público, los cuales cuentan con antecedente dominial; y la superficie de 22517,45 m² al no haberse identificado antecedente dominial se deberá inscribir en Derechos Reales, como el primer registro 104376.20 m².

POLIGONAL DE INTERVENCIÓN - PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL

Por todo lo mencionado anteriormente señalado y habiendo realizado la sobreposición de los productos urbanos aprobados respecto al levantamiento topográfico georreferenciado, aerofotogrametrías e imágenes satelitales, conforme al análisis de la documentación presentada por los propietarios de predios colindantes, informe de las unidades del G.A.M.S. y tomando en cuenta todos los antecedentes, se obtiene la poligonal de intervención plasmada en la Planimetría de Regularización Municipal.



Planimetría de Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público "Quebrada y Torrenteras Jolintali"

Resultado de la graficación la **Planimetría de los Bienes Municipales de Dominio Público de la "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI", DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 24, ZONA RUMI RUMI**, cuenta con una sola poligonal, basa su delimitación en los límites de los productos urbanos aprobados, productos urbanos en proceso de aprobación, predios rústicos y límite del radio urbano, que se encuentran como colindantes inmediatos a la QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI.

A continuación se detallan los límites de la Poligonal de intervención de los Bienes Municipales de Dominio Público:

AL NORTE, colinda de forma directa con:

- ✓ *Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares "BARRIO 6 DE AGOSTO", aprobado mediante Decreto Municipal N° 06/2018, en fecha 25 de enero de 2018.*
- ✓ *Colinda con el loteamiento a nombre del Sr. DONATO ORTEGA, aprobado mediante Resolución Municipal N° 99/2001, en fecha 18 de abril de 2001.*
- ✓ *Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO 2 DE SEPTIEMBRE 2, aprobado mediante Decreto Municipal N° 61/2022, en fecha 10 de octubre de 2022.*
- ✓ *Urbanización a nombre del Sr. Agustín Aceituno, aprobado mediante Resolución Municipal N° 754/2006 de fecha 13 de diciembre DE 2006,*
- ✓ *Loteamiento a nombre del BARRIO NUEVA CREACIÓN, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 14/2015, en fecha 16 de enero de 2015.*
- ✓ *Lotificación a nombre de Dionicia Salazar Romero, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 269/2015, en fecha 6 de julio de 2015.*



- ✓ Urbanización a nombre de la **COOPERATIVA INTEGRAL CAMPESINA COINCA Ltda.**, aprobado mediante **Resolución Municipal N° 041/2003**, en fecha 28 de febrero de 2003 y sellado por la Dirección De Administración Territorial, en fecha 09 de mayo de 2003.

AL NOR ESTE, colinda de forma directa con:

- ✓ Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **BARRIO 20 DE MARZO - HERA PAMPA**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 69/2018, en fecha 27 de noviembre de 2018.
- ✓ Planimetría De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Hera Pampa 2".
- ✓ Lotificación a nombre de la **Sra. Francisca Yucra Daza Vda. De Peñaranda**, aprobado mediante Resolución Municipal N° 126/2015, en fecha 01 de abril de 2015 y sellado por la Dirección De Administración Territorial, en fecha 15 de febrero de 2016.
- ✓ Loteamiento aprobado a nombre del **Sr. Sabino Peñaranda Ortega y Clotilde Jucumari Escapa de Peñaranda**, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 294/2014, en fecha 30 de septiembre de 2014 y sellado por la Dirección De Administración Territorial, en fecha 11 de febrero de 2015.
- ✓ Loteamiento a nombre del Sr. Mario Arcienega M. Resolución del Honorable consejo municipal N° 217/2002 DE 14 de agosto de 2002.

SUR, colinda de forma directa con:

- ✓ Lotificación a nombre del **Sr. Modesto Aceituno Coronado y Jacinta Peñaranda de Aceituno**, aprobado mediante **Resolución Administrativa Municipal N° 2414/2016**, en fecha 12 de diciembre de 2016 y sellado por la Dirección de Regularización Territorial en fecha 15 de marzo de 2018.
- ✓ Lotificación a nombre de la **Urbanización "30 DE MAYO"**, aprobado mediante **Resolución Administrativa N°338/2013**, en fecha 18 de diciembre de 2013 y sellado por la Dirección De Administración Territorial, en fecha 17 de marzo de 2014.
- ✓ **URBANIZACIÓN - URBANIZACIÓN ASOCIACIÓN ICLA**, en base a Decreto Edil N° 123/2023.

OESTE, colinda de forma directa con:

- ✓ Límite del **RADIO URBANO DECRETO 25/2014**.

SUPERFICIE DE LA POLIGONAL

Conforme a toda la valoración técnica realizada, la identificación de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención, análisis de la documentación técnico legal de las notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus artículos 31 y demás normativa legal vigente, corresponde registrar el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRENTERAS JOLINTALI"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una superficie total de **104376.20 M2**, para **perfeccionar el derecho propietario Municipal en beneficio de la comuna**, bajo el siguiente detalle:

ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL					
N°	COD. POT.	FOLIO REAL	NOMBRE PROPIETARIO	SUPERFICIE TOTAL M2	SUPERFICIE A DESCONTAR M2
1	A-40	1.05.1.99.0029336	FELIX SALAZAR ROMERO	194793,34 m2	SECTOR 1 10513,08 m2 SECTOR 2 1639,15 m2 SECTOR 3 84403,16 m2
2	D-1	1.05.1.99.0034809	1. ACEITUNO ALVAREZ APOLINAR 2. ACEITUNO FRANCISCA JAVIER 3. ACEITUNO ALVAREZ SOFIA 4. ACEITUNO ALVAREZ JOSE DANIEL 5. ACEITUNO ALVAREZ MARIA 6. ACEITUNO ALVAREZ ISABEL 7. ACEITUNO ALVAREZ JUAN BENITO 8. ACEITUNO ALVAREZ PEDRO ROMAN	10905,00 m2	SECTOR 1 3055,96m2 SECTOR 2 1811,90 m2
3	D-14	1.05.1.99.0034899	GRACIELA BETRUDEE ALACA JESUS VDA.DE ACEITUNO	2739,00 m2	188,83 m2



4	D-14	1.071.1.99.0007107	GRUPOA GETHUEN ALADA JESUS VDA.DE ACEITUNO	6777,48 m2	1544,36 m2
5	E-2	1.071.1.99.0009117	HILARION ACEITUNO YUCA Y YACERA SEGURANDA COTEGA DE ACEITUNO	23510,43 m2	14441,25 m2
Total parcelal					81858,75 m2
6	Bienes Municipales sin Antecedentes	Bienes Municipales Identificados	POLIGONAL	PRIMER REGISTRO	22517,45 m2
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI" UBICADO (DM-5, DC-24, ZONA RUMI RUMI)				Total	104376,20 m2

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		
AREA	SUPERFICIE (M2)	%
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI"	104376,20 m2	100,00

Que, el informe técnico señalado, recomienda la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI"**, ubicada en el Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°24 - Zona Rumi Rumi, con una superficie total a regularizar de **125664,43 M2** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 59/2025 de 4 de julio de 2025, elaborado por Abg. Pamela Rendón Medrano, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S. vía Ing. Luis Antonio Navia M., RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. remitido a Arq. Madelyn Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. en el que, de acuerdo a la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

(...)

ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Notificaciones

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó:

Las NOTIFICACIONES correspondiente a un total de **220 colindantes inmediatos** en fecha 13 de mayo de 2024, 14 de mayo de 2024, 17 de mayo de 2024, 28 de mayo de 2024, 29 de mayo de 2024, 04 de junio de 2024, 16 de julio de 2024, 09 de agosto de 2024, 14 de agosto de 2024, 15 de agosto de 2024 y 28 de agosto de 2024, 02 de noviembre de 2024 de los cuales solo **66 se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados**, habiéndose cumplido con los **15 días hábiles para que los propietarios de los predios notificados presenten su documentación y tengan conocimiento del proceso en curso**, se procedió a realizar una segunda notificación en fecha 26 de agosto de 2024, 06 de septiembre de 2024, 10 de septiembre de 2024, 14 de septiembre de 2024 y 19 de septiembre de 2024, de los cuales solo **10 se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados**, haciendo un total de 76 propietarios



que presentaron su documentación, por lo que se da continuidad con el proceso de regularización del Bien Municipal de dominio público.

FOLIO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "TORRENTINAS" UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL 24, ZONA VOM RDM												
CD	ACTA	MONEDAS PROPIETARIO E	CÓDIGO	TESTAMENTO DE PROPIEDAD	IMP. M2	VALOR REAL	IMP. M2	PAÍS DE	IMP. M2	PAÍS DE	IMP. M2	DEFINICIÓN
BT	ACTA	PROPIETARIO E	CÓDIGO	TESTAMENTO DE PROPIEDAD	IMP. M2	VALOR REAL	IMP. M2	PAÍS DE	IMP. M2	PAÍS DE	IMP. M2	DEFINICIÓN
A-1	1ER		NO TIENE REGISTRO									
A-2	1ER		024-0141-024-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCSIS
A-3	1ER		024-0141-003-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCSIS
A-4	1ER		024-0141-010-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCSIS
A-5	1ER		024-0141-004-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCSIS
A-6	1ER		024-0141-017-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCSIS
A-7	1ER	JUANA LLAVEJA VALDA	024-0141-009-000 024-0141-020-00	1445/2013	960,00 M2	1.001.189,00 74882	180,00 M2	GESTIO N 2023	180,00 M2	PLANO F-1 APROBADO	180,0 9 M2	
A-8	1ER		024-0141-020-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCSIS
A-9	1ER		024-0141-006-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCSIS
A-10	1ER		024-0141-019-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCSIS
A-11	1ER		024-0141-007-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCSIS
A-12	1ER	GUABERTO CONDOMOR - MARISOL CRTUÑO SARRIGA	024-0141-021-000	117/2019	180,00 M2	1.001.189,00 74864	180,00 M2	GESTIO N 2022	180,00 M2	PLANO F-1 APROBADO	180,0 3 M2	
A-13	1ER		024-0141-001-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCSIS
A-14	1ER		024-0141-002-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCSIS
A-15	1ER		024-0141-003-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCSIS
A-16	1ER		024-0141-004-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCSIS
A-17	1ER	FRANCISCO MAMANI LAYMEJUAN TANGO SULA Y FELIPE SAAVEDRA	024-0141-005-000	485/2017	220,00 M2	1.001.189,00 73838	220,00 M2	GESTIO N 2023	220,00 M2	PLANO F-1 APROBADO	220,0 0 M2	SOLO PRESENTE CEDULA DE IDENTIDAD DE FRANCISCO MAMANI LAYME
A-18	1ER		024-0141-006-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCSIS
A-19	1ER		024-0141-									CÓDIGO



1



18			006-000									CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUEO
19	189		024-0007- 001-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUEO
20	189	FELIX SALAZAR ROMERO	024-0009- 075-000	436/2014	10,500 0 M2	1,011.88.00 39996	19529 7.48 M2	GESTIO N 2023	77213 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO		
21	189	CRISTO AFAYA	024-0005- 008-000	148/2014	172.47 M2	1,011.88.00 37758	172.47 M2	GESTIO N 2023	172.47 M2	PLANO F-1 APROBADO	172.4 8 M2	
22	189	SALVINO JHONY FLORES GARRIDO	024-0005- 009-000	1407/2008	162.18 M2	1,011.88.00 27789	162.18 M2	GESTIO N 2023	162.18 M2	PLANO F-1 APROBADO	162.1 9 M2	
23	189		024-0005- 010-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUEO
24	189		024-0005- 001-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUEO
25	189		024-0009- 007-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUEO
26	189		024-0070- 007-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUEO
27	189		024-0070- 008-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUEO
28	189	NELSON ZARATE YUCRA MERIAN CARMEN URQUIZA TORRES	024-0145- 005-000	231/2020	180.00 M2		212.41 M2	GESTIO N 2020 requisit o a la transfer encia	180 M2	PLANO F-1 APROBADO	180 M2	Según doc. Presentada el inmueble no se encuentra inscrito en D.O.R.R
29	189		024-0071- 0007-0000									NUMERO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUEO
30	189	LEONIDAS MIRANDA AVALDE	024-0072- 008-000	010/2020	165.41 M2	1,011.88.00 27787	165.41 M2	GESTIO N 2023	165.41	PLANO F-1 APROBADO	165.4 1M2	
31	189		024-0072- 0008-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUEO
32	189		024-0073- 0007-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUEO
33	189		024-0073- 0008-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUEO
34	189		024-0073- 0012-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUEO
35	189		024-0073- 0001-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUEO
36	189		024-0072- 0003-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUEO
37	189		024-0072- 0002-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO



8-18	128		024-0077-008-000									FOR APCDS
8-19	128		024-0077-008-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-20	128		024-0077-007-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-21	128	MARIA SOLIS FLORES DE DURAN CRISTO DURAN LOMAS	024-0077-006-000	694/2008	178,14 M2	1.01.1.99.00 27727	178,14 M2	GESTIO N 2022	178,14 M2	PLANO F-1 APROBADO	178,1 4 M2	
8-22	128	SERAPIO BLASANO	024-0077-006-000			1.01.1.99.00 27820	178,24 M2	GESTIO N 2015	178,24 M2	PLANO F-1 APROBADO	178,2 4M2	NO ADJUNTA TESTIMONIO
8-23	128		024-0077-017-000									
8-24	128		024-0077-001-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-25	128		024-0076-007-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-26	128		024-0076-008-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-27	128		024-0140-010-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-28	128		024-0140-011-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-29	128		024-0144-003-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-30	128		024-0144-002-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-31	128		024-0140-012-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-32	128		024-0140-013-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-33	128		024-0140-016-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-34	128		024-0140-014-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-35	128		024-0140-015-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-36	128		024-0140-017-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS
8-37	128		024-0140-018-000									CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR APCDS



C-1	1ER		NO TIENE REGISTRO									
C-2	1ER		NO TIENE REGISTRO									
C-3	1ER	LIZ EDITH JIMENEZ ARANCIBIA Y MARIE JAZMIN JIMENEZ CORONADO	024-6488-889-000	415/2010	200,00 M2	1.01.1.99.00 63588 "B-4"	200,00 M2	GESTIO N 2018	200,00 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	200,0 SM2	
C-4	1ER											
C-5	1ER											
C-6	1ER	MARIANO HIDALGO RAMOS Y EDUARDA ARANCIBIA AVILA DE HIDALGO	024-0513-713-000	252/2004	250,00 M2	1.01.1.99.00 35429	250,00 M2	GESTIO N 2023	250,00 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	250,0 SM2	
C-7	1ER		024-0144-003-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCHIVO
C-8	1ER		024-0140-003-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCHIVO
C-9	1ER		024-0140-003-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCHIVO
C-10	1ER	LIAMY CARRILLO MENDOZA	024-6488-888-000	557/2019	183,75 M2	1.01.1.99.00 34090 "B-3"	183,75 M2	GESTIO N 2023	183,75 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	183,7 SM2	
C-11	1ER	JOSE REYES SALAZAR (Prestador)		MINUTA DE TRANSFERENCIA CON RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N 904/2023	179,00 M2							SOLO ADJUNTA FOTOCOPIA DE CARNET Y MINUTA DE TRANSFERENCIA
C-12	1ER 2DO		024-1056-902-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCHIVO
C-13	1ER 2DO		NO TIENE REGISTRO									
C-14	1ER 2DO	DARITZA ROBLEDO MIRANDA DE FLORES Y MILTON GUILLERMO FLORES JESUS (POSSEDORES)	SIN CODIGO CATASTRAL	MINUTA DE TRANSFERENCIA CON RMF N° 127/2022	342,00 M2			NO TRABAJO		PLANO REFERENCIAL NO APROBADO		DOC. PRESENTADA POR LOS POSEEDORES, ADJUNTAR TESTIMONIO DEL VENDEDOR
C-15	1ER 2DO	PEDRO KANQUE CONDOBI Y NILDIA ARANCIBIA	SIN CODIGO CATASTRAL	DOC. PRIVADO DE COMPRA VENTA DE 01/04/2023								SOLO ADJUNTA DOC. PRIVADO DE COMPRA VENTA DE 01/04/2023
C-16	1ER 2DO	AGUSTINA CHURATA YUCRA	SIN CODIGO CATASTRAL	DOC. PRIVADO COMPRA Y VENTA DE 05/07/2019	298,00 M2					PLANO F-01 NO APROBADO	298,0 DM2	DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA, CERTIFICADO DE FIRMAS Y RUBRICAS
C-17	1ER 2DO	LUDIANO CHURATA YUCRA ARELLANO VARGAS FERNANDES	024-0052-938-000	744/2009	200,00 M2	1.01.1.99.00 28996 "B-2"	200,00 M2	GESTIO N 2023	200,00 M2	PLANO F-01 NO APROBADO	200,0 SM2	
C-18	1ER		024-0052-013-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCHIVO
C-19	1ER		024-0052-013-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCHIVO
C-20	1ER		024-0052-014-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCHIVO
C-21	1ER	JOSE CHURATA DIAZ Y ALEJANDRA CHURATA DIAZ	024-0052-013-000	007/2020	234,00 M2	1.01.1.99.00 26928	234,00 M2	GESTIO N 2020	234,00 M2	PLANO F-1 APROBADO	234,0 DM2	



C-22	1ER	GERONIMO MOLLO GUSPE Y ANDREA DIAZ YUCRA	024-0052- 016-000	883/2002	256,00 M2	1.011.390,00 22486	256,00 M2	GESTIO N 2023 Preform a de pago de impuest o	256,00 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	256,0 0M2	
C-23	1ER	MARTHA ESCOBAR AVILA YDA. AVILA	024-0052- 017-000	PROV. DECT. DE FECHA 30/07/2014	256,00 M2	1.011.390,00 45058	256,00 M2	GESTIO N 2021	256,00 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	256,0 0M2	NO ADJUNTA TESTIMONI O
C-24	1ER		024-0052- 018-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCOS
C-25	1ER		024-0052- 019-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCOS
C-26	1ER		024-0052- 020-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCOS
C-27	1ER		024-0052- 021-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCOS
C-28	1ER 2DO		024-1880- 993-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCOS
C-29	II	MARTHA LOAYZA SANDOVAL YDA RAMOS	024-0052- 022-000	168/2005	288,00 M2	1.011.390,00 85092	288,00 M2	GESTIO N 2023	288,00 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	288,0 0M2	
C-30	1ER 2DO		024-1880- 990-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCOS
C-31	1ER 2DO		NO TIENE REGISTRO									
C-32	1ER 2DO		NO TIENE REGISTRO									
C-33	1ER	FELIX LINACH ZEGARRA	024-1077- 992-000	714/2014	474,00 M2			GESTIO N 2015	474,00 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	474,0 0M2	NO PRESENTO FOLIO REAL
C-34	1ER 2DA	EDWIN GONZALES MAREN ROSMERY DIAZ (POSSEDORES)	NO TIENE CODIGO CATASTRAL	DOC PRIVADO COMPRA Y VENTA 17/05/2018	240,23 M2					PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	240,2 3M2	NO PRESENTO TESTIMONI O NI FOLIO REAL
C-35	II											
C-36	1ER 2DO	MODESTA VELA CONDOR YDA. DE BONIALES (POSEEDORA)	024-1173- 901-000					GESTIO N 2022		PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	236,8 2M2	ADJUNTA PODER NO PRESENTO TESTIMONI O NI FOLIO REAL
C-37	1ER 2DO	BERONICA FLORES LEARO (POSEEDORA)		DOC PRIVADO COMPRA Y VENTA 18/10/2021	200,00 M2					PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	200,0 0M2	ADJUNTA DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA
D-1	1ER 2DO		024-0504- 630-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCOS
D-2	1ER 2DO		024-0504- 630-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCOS
D-3	1ER 2DO		024-0504- 640-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCOS
D-4	1ER 2DO		024-0504- 630-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCOS
D-5	1ER 2DO		024-0504- 630-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCOS
D-6	1ER	JUAN VALDE GUARDIA VICTORIA MANCILLA	024-1055- 980-000	1737/2018	282,85 M2	1.011.390,00 84525	282,85 M2	GESTIO N 2023	282,85 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	282,8 5 M2	



			CUARTO DE VALORA			(B-1)						
D-7	1ER	EUSEBIO MAMANI CARATA	024-0255- 903-000	0153/2014	358,64 M2	358,66 M2	GESTIO N 2023	358,66 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	358,6 6 M2	PRESENTA FOLIO, NO ESTA INSCRITO DER.	
											PROPIETAR IO	
D-8	1ER	MIQUEL ANGEL MAMANI YARSAZ	024-0182- 901-000	ACIARACION DE TESTIMONIO 493/2011	200,00 M2	1.01.1.99-00 60307	200,00 M2	GESTIO N 2023	200,00 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	200,0 0 M2	NO ADJUNTO TESTIMONIO O DE PROPIEDAD
D-9	1ER 2DO		024-0255- 999-000								CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUE	
D-10	1ER 2DO											
D-11	1RA 2DO											
D-12	1ER 2DO											
D-13	1ER 2DO		024-0173- 001-000								CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUE	
D-14	1ER 2DO	GREGORIA GETRUDIS ALACA JESUS VDA DE ACEITUNO	NO TIENE CÓDIGO CATASTRAL	440/2020 DECLARACION DE HEREDEROS		1.01.1.1.99- 0007187 1.01.1.99-00 34088	7475,6 8 M2 2739,0 0 M2					
D-15	1ER 2DO		NO TIENE REGISTRO									
D-16	1ER 2DO	RODOLFO VALENCIA MERCADO de manilla DOROTEO MANCILLA SAAVEDRA	024-0172- 905-000	189/2006	232,36 M2	1.01.1.14.00- 00249	232,36 M2	GESTIO N 2020	232,36 M2	PLANO F-1 APROBADO	232,2 6M2	
D-17	1ER 2DO	AGUSTIN PERNA ORTUÑO Y MARTHA FLORES UROLUZI	024-0172- 184-000	TESTIMONIO Nº 802/1995, de la Venta de un lote de terreno rústico	200,00 M2	1.01.1.99-00 85173	200,00 M2	GESTIO N 2022	200,00 M2		NO TRAJO PLANO REFERENCIAL	
D-18	1ER 2DO	DAMAZO FLORES AZURDAY	024-0172- 968-000	TESTIMONIO Nº 996/95, DE LA VENTA DE terreno rústico	200,00 M2	1.01.1.99-00 64881	200,00 M2	GESTIO N 2023	200,00 M2	PLANO REFERENCIAL F-01 Nº 0178989 FECHA 21 DE MARZO DE 2023	200,0 0 M2	
D-19	1ER 2DO										NO PRESENTA DOCUMENTACION, EN EMBARGO, SE ENCUENTRA A DENTRO DEL PRECIO 0- 20	
D-20	1ER	RODOLFO GODOY VELA Y SUSANA SANCHEZ GODOY	024-1168- 127-000	1546/2020	265,86 M2	1.01.1.99-00 60243	265,86 M2	GESTIO N 2021	265,86 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	265,8 6 M2	
D-21	1RA 2DO	NICOLAS VALDEA MERCADO, QUE ADQUIERA PARA LA MENOR HAYDEE NELDA TANGIO VALDEA	024-0516- 585-000 (SEGUN ARQUE)	180/2006	272,79 M2	1.01.1.99-00 38615 "B- 2"	272,79 M2			PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	272,7 9 M2	NO ADJUNTO COMPROBANTE ANTE PAGO DE IMPUESTO
D-22	1ER 2DO		024-0438- 810-000								CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUE	
F-1	1ER	MARTIN FLORES ONORRE Y PAULINA ALDRE YUCCA	024-0515- 792-000	1073/2008	272,29 M2	1.01.1.99-00 38615 "B-1"	272,29 M2	GESTIO N 2023	272,29 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	272,2 9 M2	
F-2	1ER 2DO		024-0488- 820-000								CÓDIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARQUE	
F-3	1ER	MARTIN ALMENDRAS	024-0515-	1699/2006	265,19	1.01.1.99-00	265,19	GESTIO	NO	PLANO REFERENCIAL	265,1	



	200	SOLIS Y LUISA ARANCIBIA CORONADO	582-000		M2	48600	M2	N 2018	MENTE ONA	NO APROBADO	WV2	
E-4	1ER 200											
E-5	1ER 200		024-1188- 140-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCEH
E-6	1ER	TEOMILA ELIZABETH ORTIZ OLIVERA (POSSEDERA)	024-0505- 953-000	662/1998 DEMETRIO SALAZAR CANIZARES Y LUCRECIA FLORES DE SALAZAR (PROPRIETARIOS)	298.85 LOTE 1 1	1.01.1.99.00 95383	298.85 M2	GESTIO N 2013	1278.8 0 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	298.8 0 M2	POSSEDER A ADJUNTA FOTOCOPIA A SIMPLE DE DOC. PRIVADO DE COMPRA VENTA, CON FIRMA
E-7	1ER 200											
E-8	1ER 200		024-1224- 919-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCEH
E-9	1ER 200	LUCIA CHINA ENRIQUETZ Y EMILIANO ORTIZ MAMANI	024-1010- 636-00	0999/2013	240.00 M2	1.01.1.99.00 98614 "B- 1A"	240.00 M2	GESTIO N 2020	240.00 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	240.0 0M2	
E-10	1ER 200		024-1224- 951-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCEH
E-11	1ER 200											CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCEH
E-12	1ER 200		024-1224- 903-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCEH
E-13	1ER 200	RAMOSA ACETUNO ALVAREZ DE FLORES Y HIDRO ACETUNO FLORA				1.01.1.99.00 34020	72505, 00 M2					NO AJUNTA FOTOCOPIA ANCL. LOS NOMBRES SE EXTRAJO DEL FOLIO
E-14	1ER 200		024-6488- 954-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCEH
E-15	1ER 200											
E-16	1ER	RICARDO FLORENCIO TARQUI CONDORE Y MARTHA MARCA MANCILLA DE TARQUI	024-1223- 902-000	1433/2014	480.00 M2	1.01.1.99.00 98614 "B- 2B"	480.00 M2	GESTIO N 2023	480.00 M2			NO PRESENTO PLANO LINEA NIVEL
E-17	1ER 200	JORGE SOLA MEJA Y MARIA PEÑARANDA ESPINOZA DE SOLA	024-1225- 902-000	182/214	300.00 M2	1.01.1.99.00 98614 "B- 1B"	300.00 M2	GESTIO N 2022	300.00 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	300.0 0M2	
E-18	1ER 200		024-1225- 902-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCEH
E-19	1ER 200											
E-20	1ER 200		024-6487- 902-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCEH
E-21	1ER		024-0640- 001-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO POR ARCEH
E-22	1ER	MARVIN MARTINEZ RONA Y VICENTA SERRUDO ALACA	024-0531- 0097-000	TESTIMONIO N° 1689/2018 ESCRITURA PUBLICA DE UNA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE LOTE DE TIERRA	194.20 M2	1.01.1.99.00 12734	194.20 M2			PLANO REFERENCIAL P-01 APROBADO	194.2 0 M2	NO ADJUNTO COMPROB ANTE DE IMPUESTO
E-23	1ER	FLUCIA GONZALES FACHECO	024-1993- 901-000		400.00 M2	1.01.1.14.00 01268 "B-4"	400.00 M2	GESTIO N 2023	400.00 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	400.0 0 M2	

110



25



F-6	1ER 2DA	TOMASA GERMANO FUCHILE Y ROBERTO FERNANDEZ HERVAE	024-1073- 957-000	08/2011	200,00 M2	1.01.1.99.00 55289 B-3	200,00 M2	GESTIO N 2023	200,00 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	200,0 0 M2	DE ARCE
F-10	1ER 2DA	GENARO CHIVA ENRIQUEZ	024-1073- 963-000	785/2016	171,28 M2	1.01.1.99.00 55289 B-4	171,28 M2	GESTIO N 2023	171,28 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	171,0 8M2	
F-11	1ER	DONATO PEÑARANDA ORTEGA Y JUSTINA NAVARRO CRUZ (TITULARES) PRIMO YUCRA Y FELICIA FUCHO PACHO (POSEEDORES)	024-1073- 806-000	TESTIMONIO Nº 652/2013	381,53 M2	1.01.1.99.00 34228 B-11	381,53 M2	GESTIO N 2023	381,53 M2	PLANO F-01 APROBADO	379,7 6 M2	PLANO APROBADO POR LA LEY 247
F-12	1ER	PAVO YUCRA SANDOVAL (PREVENTIVO)	024-1073- 803-000	TESTIMONIO Nº 618/2013	378,81 M2	1.01.1.99.00 34228 B-27	378,81 M2	GESTIO N 2023	378,81 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	378,8 1 M2	DOC. PRESENTA DA POR MARCELO O YUCRA SAVEDRA
F-13	1ER 2DA		024-1073- 803-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO DE ARCE
F-14	1ER 2DA		024-1073- 801-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO DE ARCE
F-15	1ER	EFRAIN DUFAN FAREDES (PREVENTIVO)	024-1073- 907-000	TESTIMONIO Nº 613/2013	182,40 M2	1.01.1.99.00 34228 B-24	182,40 M2	GESTIO N 2023	182,40 M2	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	181,9 3 M2	
F-16	1ER 2DA	SANDRA MARIA TORREJON MARTINEZ (POSEEDORA)	024-1074- 885-000	DOC PRIVADO COMPRA Y VENTA, CON RPPF	388,80 M2	1.01.1.99.0 (34228 (SEGUN DOCUMENT O PRIVADO DE COMPRA Y VENTA)				PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	388,8 0 M2	NO PRESENTA SOLO REAL, COMPROB ANTE DE PAGO DE IMPUESTO S
F-17	1ER 2DA		024-0126- 021-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO DE ARCE
F-18	1ER 2DA		024-0126- 020-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO DE ARCE
F-19	1ER 2DA		024-0126- 019-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO DE ARCE
F-20	1ER 2DA		024-0126- 018-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO DE ARCE
F-21	1ER 2DA		024-0126- 017-000									CODIGO CATASTRAL OBTENIDO DE ARCE
F-22	1ER	EMELZA AYLLON SOLIZ VIA DE MARTINEZ Y HERNAN MARTINEZ MARTINEZ	024-0126- 016-000	TESTIMONIO Nº 148/2018	238,37 M2	1.01.1.99.00 75979	238,37 M2			PLANO F-01 APROBADO	238,3 7 M2	NO PRESENTA COMPROB ANTE DE PAGO DE IMPUESTO S SOLO PRESENTA PROFORMA
F-23	1ER	LUZ FERNANDO ALVAREZ VILLALBA	024-0126- 015-000	TESTIMONIO Nº 866/2023	173,02 M2	1.01.1.99.00 99207	173,02 M2	GESTIO N 2023	173,02 M2	PLANO F-01 APROBADO	173,0 2 M2	
F-24 A	1ER	FRANCISCA YUCRA DAZA VIA DE PEÑARANDA	024-0131- 009-000, 024-0131- 006-000, 024-0131- 007-000, 024-0131- 008-000, 024-0131-	TESTIMONIO Nº 183/2018, Escritura Pública de División e Individualización de fracciones de lotes asignados como A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, D-1, D-2, D-3, D-4, D-5, D-6, D-7, D-8 y D-9	10.990, 11 M2	LOTE D-1 1.01.1.99.00 75982 LOTE D-2 1.01.1.99.00 75984 LOTE D-3 1.01.1.99.00 75985 D-5	LOTE D-1 281,09 M2 LOTE D-2 279,15 M2 LOTE D-3 289,14	GESTIO N 2023	LOTE D-1 291,09 LOTE D-2 279,15 LOTE D-3 289,14	PLANO DE LOTIFICACION DE PROPIEDAD FRANCISCA YUCRA DAZA VIA DE PEÑARANDA	DE LA DOCUMENTA CION PRESENTA DA NO SE IDENTIFICA FOUO REAL, COMPROB	



			011-000, 024-0131- 012-000, 024-0131- 013-000			1.011.99.00 75000; D-7 1.011.99.00 75000; D-8 1.011.99.00 75000; D-9 1.011.99.00 75000	D-4 291,87 M2 LOTE D-5 299,14 M2 LOTE D-7 296,06 M2 LOTE D-8 287,14 M2 LOTE D-9 280,82 M2		LOTE D-7 296,06 LOTE D-8 237,14 LOTE D-9 280,82		ANTE DE PAGO DE IMPUESTO S DE LOS LOTES SIGNADOS COMO A, B Y C
F- 24	1er	JOSÉ QUISE YAMPARA	024-0125- 009-000	TESTIMONIO N° 088/2018	262,00 M2	1.011.99.00 80519	262,00 M2	088/2018 N 2018	262,00 M2		NO TRAO PLANO REFERENC AL
F- 25	1er										
F- 26	1er		024-0128- 001-000								
F- 27	1er	LIDIA VARGAS CARRILLO de GONZALES	024-0128- 004-000	TESTIMONIO N° 288/2018	217,88 M2	1.011.99.00 72566	217,88 M2	288/2018 N 2018	217,88 M2	PLANO REFERENCIAL F-01 N° 132019 FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018	EN LINEA NIVEL APROBADO FIGURAN COMO DOS PROPIETAR IOS SEÑORES GONZALES VARGAS CARRILLO LIDIA DE Y GONZALES NUNES BEJAMIN
F- 28	1er		024-0128- 012-000								
F- 29	1er		024-0128- 005-000								
F- 30	1er		NO TIENE REGISTRO								
F- 31	1er		024-1155- 902-000								
F- 32	1er		024-1155- 903-000								
F- 33	1er		NO TIENE REGISTRO								
F- 34	1er		024-1181- 901-000								
G-1	1er	ASOCIACION URBANIZACION ICLA, REP. LEGALMENTE POR ABRAHAM ANDRES CRUZ OSCO	NO TIENE REGISTRO	340/2018, 34/2018, 60/2018	28015, 33 M2						SOLO ADJUNTA TESTIMONI O
G-2	1er	MODESTA PEÑARANDA ORTIZ DE VALLEJO Y MARIA LUISA VALLEJO PEÑARANDA (PROPIETARIOS)	NO TIENE REGISTRO	TITULO EJECUTORIAL N° MP- NAL-140719 (FOTOCOPIA SIMPLE) PODERAN N° 252/2015	1,1850 HECTA RIAS	1.011.99.00 00000	1,1850 HECTA RIAS	NO PRESENTO		NO PRESENTO	DOC. PRESENTA DA POR ANGE MIRANDA GARCIA POSSEDER Y REP. LEGAL DE LOS PROPIETAR OS, ASIMISMO, ADJUNTA PLANO DE DELINDEOS Y DOC. PRIVADO DELINDEOS
H-1	1er	JUAN LUIS DIAZ YUCRA Y RAMONA PEÑARANDA ACOSTA (PROPIETARIOS)	024-0387- 936-000 (SEGUN ARCOS)	224/2018 Poder N° 189/2022	30068, 00 M2	1.011.99.00 00068	30068, 00 M2	NO PRESENTO		NO PRESENTO	DOC. PRESENTA DA POR ABRAHAM A. CRUZ OSCO, ADJUNTA CL. DEL REP. LEGAL JOSE MELENDE SILVA
H-2	1er	BENIGNO PARCASIA HUALLPA Y EMILIANA CABEZAL UMACHI DE PARCASIA	024-0387- 936-000		8769,0 0 M2	1.011.99.00 00041	8769,0 0 M2	NO PRESENTO		NO PRESENTO	Carta Testimonio N° 227/2018 y



				226/2018 PODER N° 198/2022							Foto Real que no correspon da a los propietario s
1-1	1ER 2da	JUAN DIAZ YUCA Y GREGORIO PERARANDA ACETUNO (PROPIETARIOS)	NO TIENE REGISTRO	250/2018	22,360 8 HA.	1.011.86.00 00044 "A-2"	98823, 83 M2				AGUANTA PODER 802/2022
1-2	1ER 2da	JUAN LUIS DIAZ YUCA Y RAMOSA PERARANDA ACETUNO	NO TIENE REGISTRO	148/2023	8707,9 0 M2	1.011.86.00 0046	8707,9 0 M2	PLANO CATASTRAL AL REFERE NCIAL	0,8707 Ha.	NO PRESENTO	NO PRESENTO PLANO REFERENC IAL
1-3	1ER 2da		NO TIENE REGISTRO								

Edicto Municipal

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha 11 de octubre de 2024 en el Periódico de CORREO DEL SUR. El cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales “Quebrada Y Torrenteras Jolintali” y habiendo culminado el plazo establecido, se determina que:

El Edicto Municipal, si causo efecto técnico legal, dando a conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo, a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento para la continuidad del Proyecto ut supra.

Titularidad sobre el dominio – ANTECEDENTE DOMINIAL

En función al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso 1, que indica “se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de la poligonal de intervención”.

De acuerdo a los antecedentes de la documentación presentada, se identifica de forma referencial como Antecedente Dominial más relevante en el proyecto a los predios de los siguientes propietarios, Antecedente Dominial referencial que a continuación se detalla:

ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL					
N°	COD. NOT.	FOLIO REAL	NOMBRE PROPIETARIO	SUPERFICIE TOTAL M2	SUPERFICIE A DESCONTAR M2
1	A-40	1.05.1.99.0026938	FELIX SALAZAR ROMERO	194785,74 m2	SECTOR 1 15513,08 m2 SECTOR 2 1825,15 m2 SECTOR 3 42405,36 m2
2	D-1	1.01.1.139.0034000	1. ACETUNO ALVAREZ APOLINO 2. ACETUNO ARANCIBIA JAVIER 3. ACETUNO ALVAREZ SUSANA 4. ACETUNO ALVAREZ JORGE DANIEL 5. ACETUNO ALVAREZ MARIA 6. ACETUNO ALVAREZ ISABEL 7. ACETUNO ALVAREZ JORGE BENITO 8. ACETUNO ALVAREZ PEDRO ROMAN	22505,00 m2	SECTOR 1 3099,90 m2 SECTOR 2 1015,92 m2



3	D-14	1.01.1.99.0034088	GREGORIA GETRUISE ALACA JESUS VDA.DE ACEITUNO	2739,00 m2	144,93 m2
4	D-14	1.01.1.99.0007187	GREGORIA GETRUISE ALACA JESUS VDA.DE ACEITUNO	6777,48 m2	1544,36 m2
5	E-2	1.01.1.99.0000117	HILARION ACEITUNO YUCA Y FACERA PERAHANDA CRISTINA DE ACEITUNO	23010,63 m2	14441,25 m2
Total parcial					81858,75 m2
6	BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO	BIENES MUNICIPALES IDENTIFICADO	POLIGONAL	PRIMER REGISTRO	22517,45 m2
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS JOLINTALI" UBICADO (DM-5, DC-24, ZONA RUMI RUMI)				Total	104376,20 m2

Certificado de propiedad

Al estar rodeado de Productos Urbanos Aprobados cuyos límites establecidos se encuentran plasmados en sus planos de lotificación y el instrumento legal de aprobación (Resoluciones), productos urbanos en proceso de aprobación y predios en estado rustico y el límite del radio urbano se evidencia los Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRENTERAS JOLINTALI", por lo que se procedió a solicitar a la oficina de Derechos Reales para la emisión del Certificado de propiedad que a letra indica: "...Que, a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que **NO existe registro de bien inmueble "QUEBRADA Y TORRENTERAS JOLINTALI" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 24, ZONA RUMI RUMI a nombre de GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Que el informe legal señalado recomienda: (...) **SE RECOMIENDA: LA APROBACIÓN** del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público "**QUEBRADA Y TORRENTERAS JOLINTALI**", ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 24, Zona Rumi Rumi, dentro del radio urbano de Sucre, (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinanciar del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), como Bienes Municipales de Dominio Público, con una superficie total de **104376.20 M2 (Ciento cuatro mil trescientos setenta y seis con veinte centésimas) metros cuadrados** Proyecto que se enmarca dentro del Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b): "...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes...",

CONSIDERANDO IV:

Que, Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, conforme a Informe Técnico de Validación Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 1293/2025, 29 de julio de 2025, elaborado por Arq. Walter Irala Arancibia, PROFESIONAL V ARQUITECTO 5 - S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., el cual indica que: Al no existir impedimentos **TÉCNICOS**, se concluye la pertinencia y se valida el presente proyecto y habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación de los Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir impedimento técnico se recomienda la aprobación, de acuerdo al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b)** "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes" y posterior inscripción en la oficina de Derechos Reales del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS JOLINTALI"**, con una superficie de intervención de **104376,20 m2**.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. – CITE N° 1301/2025 de 1 de agosto de 2025, emitido por la Abg. Jessica Daniela Valda Humerez, PROFESIONAL ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en relación al proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO "QUEBRADA Y TORRENTERAS JOLINTALI"**,



UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL N° 24, ZONA RUMI RUMI, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y señala que:

CAPÍTULO IV, CASO I, ARTÍCULO 18.- REQUISITOS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	CUMPLIMIENTO
a) Levantamiento topográfico georreferenciado según DIN con planillo de coordenadas y curvas de nivel equidistantes cada metro adjunto a la Real Cédula Municipal Local del Municipio de Sucre Viejo.	CUMPLE
b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifican las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.	CUMPLE
c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, según DIN (3 copias) identificando predios urbanos aprobados cobrando impuestos municipales.	CUMPLE
d) Informe topográfico certificando el relevo topográfico, identificando pendientes.	CUMPLE
e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los predios urbanos aprobados o en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.	CUMPLE
f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.	CUMPLE
g) Informe del Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encausados en virtud de la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre tierras inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones legales. (3) (3 copias).	CUMPLE
h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediano y todo aspecto de relevancia.	CUMPLE
i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.	CUMPLE

Que, asimismo el informe de referencia señala que: Al NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO, RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL N°24, ZONA RUMI RUMI, para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto detallado ut supra, con una superficie total de 104376,20 m², proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b) y conforme establecen los Artículos 31 de la ley N° 482; en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales; y al capítulo IV, Caso I:Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b) “...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes...”

Que, el Informe Legal N° 2848/2025, de 19 de septiembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., en el marco de sus atribuciones procedió a la revisión legal de los requisitos técnico – legales exigidos del proyecto, en cumplimiento a los artículos 18 y 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI”, DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 24, ZONA RUMI RUMI.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 24, ZONA RUMI RUMI**, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe



técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, con una superficie total a regularizar de 104376,20 M2, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		
AREA	SUPERFICIE (M2)	%
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERA JOLINTALI"	104376,20 M2	100,00

Poligonal de Regularización del Derecho Propietario Municipal con las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	264490,0916	788533,5615
2	264492,1860	788542,2327
3	264493,4779	788537,0913
4	264503,4292	788541,4072
5	264513,2871	788521,9443
6	264513,1042	788539,8023
7	264512,0279	788548,5504
8	264505,7620	788543,0730
9	264503,2287	788547,1790
10	264494,6534	788542,7023
11	264473,9333	788539,3487
12	264478,4324	788538,5646
13	264474,2943	788540,3023
14	264484,9443	788534,8421
15	264488,7886	788539,0086
16	264497,5839	788539,6766
17	264512,6463	788538,6037
18	264513,7179	788538,3934
19	264513,8463	788538,1047
20	264513,7179	788538,5334
21	264513,8463	788538,1047
22	264529,6036	788538,3363
23	264496,3196	788533,9637
24	264495,6780	788532,5863
25	264482,9143	788534,8022
26	264478,8087	788521,6014
27	264494,4907	788520,0300
28	264492,4520	788526,3879
29	264389,1296	788526,2701
30	264376,3441	788533,2007

31	264373,5012	788524,8470
32	264393,4933	788526,7375
33	264390,4622	788524,1673
34	264344,3767	788523,0197
35	264333,1881	788521,5682
36	264332,1876	788520,7344
37	264329,0467	788517,8821
38	264324,5877	788514,1584
39	264316,2336	788516,3952
40	264313,6800	788518,9400
41	264310,9040	788516,6358
42	264307,2728	788517,2721
43	264322,5477	788516,8634
44	264341,1088	788516,1494
45	264336,9030	788512,6004
46	264331,1771	788513,7790
47	264363,0290	788510,3039
48	264398,0346	788509,7347
49	264411,6294	788507,0963
50	264421,2912	788506,1367
51	264423,4777	788507,8212
52	264431,8068	788504,2745
53	264478,6575	788501,7460
54	264498,1750	788508,1368
55	264502,3271	788506,7856
56	264505,3697	788507,2124
57	264505,1264	788508,7161
58	264503,8783	788506,1267
59	264508,7921	788506,2710
60	264502,5184	788503,6020
61	264508,9094	788508,2000
62	264508,9094	788502,7635



83	264335.9183	7887920.3423
84	264324.9967	7887917.4767
85	264316.2623	7887933.4183
86	264306.2665	7887949.1106
87	264484.3463	7887954.6073
88	264473.7656	7887955.4258
89	264471.7903	7887956.8727
90	264443.4424	7887976.3316
91	264434.0862	7887976.4962
92	264430.9264	7887980.3997
93	264424.7372	7887983.7277
94	264416.1384	7887986.4323
95	264407.1331	7887990.1043
96	264404.7323	7887994.4663
97	264398.4924	7888008.1494
98	264393.4441	7888017.6223
99	264383.8732	7888033.9453
100	264381.0775	7888041.1342
101	264374.1133	7888051.3640
102	264366.3664	7888070.3637
103	264354.4758	7888082.3149
104	264347.2632	7888087.6007
105	264336.1458	7888101.3516
106	264333.1302	7888105.4432
107	264326.9681	7888108.1403
108	264321.6883	7888113.3486
109	264316.7436	7888126.2511
110	264307.7594	7888133.3286
111	264299.3099	7888139.8233
112	264274.4471	7888144.6761
113	264271.0761	7888138.9410
114	264269.6311	7888160.3829
115	264267.4467	7888161.2517
116	264236.0006	7888184.7902
117	264197.7969	7888180.8729
118	264191.8813	7888184.2600
119	264186.1861	7888129.2900
120	264145.1293	7888117.0760
121	264127.7626	7888002.6178
122	264110.1214	7888083.3433
123	264083.8412	7888062.8443

124	264012.9486	7888027.7311
125	264011.1546	7888013.2101
126	264007.7960	7888000.8030
127	263967.6907	7887976.3544
128	263963.9342	7887951.2104
129	263961.3336	7887953.5872
130	263947.8666	7887956.2061
131	263938.8033	7887964.3637
132	263934.3287	7887951.0964
133	263930.4253	7887934.2146
134	263924.6977	7887939.1889
135	263913.8967	7887925.8214
136	263917.0433	7887919.3664
137	263915.9465	7887916.3665
138	263896.0163	7887914.0444
139	263886.4836	7887909.6202
140	263881.7773	7887894.7339
141	263884.3636	7887889.6402
142	263886.4492	7887886.9583
143	263832.3721	7887883.4072
144	263826.1146	7887867.3525
145	263791.0292	7887868.4521
146	263783.1873	7887734.2046
147	263729.8992	7887643.0256
148	263716.0226	7887644.6665
149	263716.0282	7887643.0364
150	263616.5772	7887643.0364
151	263616.3486	7887643.0630
152	263623.1529	7887631.3037
153	263626.3887	7887660.9880
154	263627.2641	7887644.0736
155	263640.4778	7887678.6136
156	263661.3167	7887678.6586
157	263667.4867	7887677.2530
158	263671.2664	7887678.0012
159	263668.6177	7887684.0753
160	263669.2447	7887706.4146
161	263679.0633	7887709.6494
162	263682.0007	7887721.2134
163	263728.3488	7887738.1936
164	263732.9330	7887780.7290



143	263715.1973	7887813.3300
144	263725.2380	7887851.3467
145	263731.0377	7887858.4805
146	263747.0323	7887862.0386
149	263763.9846	7887910.2442
150	263773.4307	7887920.8822
151	263776.1857	7887928.5604
152	263783.6964	7887935.5225
153	263795.7348	7887940.8779
154	263801.4435	7887955.2188
155	263804.3764	7887963.2723
156	263816.8822	7887978.6135
157	263824.3087	7887985.3547
159	263838.1635	7888021.7973
160	263877.6299	7888051.1099
161	263902.5588	7888054.3264
162	263908.9861	7888052.1815
163	263901.7380	7888064.9829
163	264001.7324	7888058.0963
164	264008.3825	7888120.6443
165	264016.0230	7888123.7796
166	264059.3620	7888099.0981
167	264077.2630	7888093.0448
168	264107.9873	7888083.7913
169	264125.9705	7888092.9854
170	264136.1931	7888127.9642
171	264176.8923	7888156.8635
172	264186.2646	7888166.9349
173	264179.8446	7888171.3477
174	264184.4810	7888175.0380
175	264266.3090	7888213.2428
176	264219.6710	7888246.1937
177	264267.0746	7888277.7126
178	264309.4280	7888455.3414
179	264317.9907	7888454.0383
180	264355.1704	7888448.2751
181	264333.7703	7888447.0367
182	264351.3237	7888434.6798
183	264351.0843	7888434.7228
184	264353.1783	7888420.9449
185	264345.4909	7888412.3163

186	264333.3398	7888390.7861
187	264329.4967	7888305.8653
188	264335.7476	7888331.9404
189	264350.6020	7888312.3434
190	264387.1203	7888305.7715
191	264415.9320	7888312.2140
192	264428.6763	7888331.8370
193	264443.8650	7888342.5297
194	264485.3381	7888436.3813
195	264474.9000	7888442.3730
196	264478.7967	7888447.6401
197	264478.4419	7888450.4848
198	264481.9208	7888460.8517
199	264485.1520	7888460.3577
200	264485.9952	7888460.5573
201	264484.6921	7888461.3900
202	264485.8843	7888463.4823
203	264488.8513	7888496.3010
204	264489.2386	7888509.4044
205	264495.2426	7888501.1026
206	264491.8648	7888505.7614
207	264493.0173	7888505.8637
208	264487.9180	7888512.1024
209	264500.0265	7888517.0180
210	264555.7861	7888522.4408
211	264505.7271	7888525.6385
212	264495.3083	7888532.3078
213	264492.3027	7888535.1524
214	264490.4357	7888535.4858



ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación de los Bienes Municipales de Dominio Público en la Jefatura de Catastro Multifuncional del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 24, ZONA RUMI RUMI,** con una superficie total de **104376,20 m²** en la Oficina de Derechos Reales, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL					
N°	COD. NOT.	FOLIO REAL	NOMBRE PROPIETARIO	SUPERFICIE TOTAL M ²	SUPERFICIE A DESCONTAR M ²
1	A-40	1.01.1.99.0028936	PELIX SALAZAR ROMERO	194793,34 m ²	SECTOR 1 15515,88 m ² SECTOR 2 1635,15 m ² SECTOR 3 44405,36 m ²
2	D-1	1.01.1.99.0034020	1. ACEITUNO ALVAREZ APOLOH 2. ACEITUNO ARANCIBIA JAVIER 3. ACEITUNO ALVAREZ SUSANA 4. ACEITUNO ALVAREZ JOSE DANIEL 5. ACEITUNO ALVAREZ MARIA 6. ACEITUNO ALVAREZ INABEL 7. ACEITUNO ALVAREZ JUAN BENITO 8. ACEITUNO ALVAREZ PEDRO ROMAN	22505,00 m ²	SECTOR 1 3089,90 m ² SECTOR 2 1015,92 m ²
3	D-14	1.01.1.99.0034088	GREGORIA GETRUDIS ALACA JESUS VDA. DE ACEITUNO	2739,00 m ²	188,93 m ²
4	D-14	1.01.1.99.0007187	GREGORIA GETRUDIS ALACA JESUS VDA. DE ACEITUNO	6777,48 m ²	1566,36 m ²
5	E-2	1.01.1.99.0030117	HILARION ACEITUNO YUCRA Y PACISA PEÑARANDA ORTEGA DE ACEITUNO	23510,63 m ²	14441,25 m ²
Total parcial					81808,75 m ²
6	BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTES	BIENES MUNICIPALES IDENTIFICADO	POLIGONAL	PRIMER REGISTRO	22517,45 m ²
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI" UBICADO (DM-5, DC-24, ZONA RUMI RUMI)				Total	104376,20 M ²

La superficie del área de intervención será inscrita a favor Gobierno del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, conforme al detalle descrito en la tabla precedente, del cual se desglosa lo siguiente: N° 1.01.1.99.0028936, del cual se hará el descuento 15515,88 m² designado como SECTOR 1, 1635,15 m² designado como SECTOR 2 y 44405,36 m² designado como SECTOR 3; N° 1.01.1.99.0034020 del cual se hará el descuento de 3089,90 m² designado como SECTOR 1 y 1015,92 m² designado como SECTOR 2; 1.01.1.99.0034088 del cual se hará el descuento de 188,93 m²; y N° 1.01.1.99.0007187, del cual se hará el descuento de 1566,36 m²; y N° 1.01.1.99.0030117, del cual se hará el descuento de 14441,25 m²; asimismo, al no identificarse antecedente dominial de la superficie de 22517,45 m² se inscribirá como primer registro a favor del G.A.M.S.

ARTICULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades correspondientes y competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, se constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRETERAS JOLINTALI".

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario deberá remitir al Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, asimismo la inserción de los Bienes Municipales de Dominio Público en la base de datos oficial del G.A.M.S.

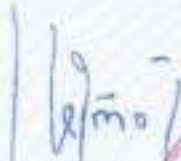


ARTÍCULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal, así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite conforme prevé el Art. 22 de la Ley 2341 concordante con el parágrafo II del Art. 25 del mismo cuerpo legal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.


Dr. Enrique Cesaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE




Arq. Ives R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
S.M.G.T.U.V. G.A.M.S.**